

“JUAN BOSCO”

“Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria”

Dirección: Avenida Cristóbal Colón con Calle Nueva

No.107. Ciudad Ojeda. Estado Zulia. Venezuela

Teléfonos Fax: 0265-6622548

Página web: uepjuanbosco.com

Instagram @uep_juan_bosco

X: @juanbosco50

Correos electrónicos:

Uepjuanbosco1@gmail.com

Administración: cajajuanbosco@gmail.com

Por instrucciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y en sujeción a los contenidos de la Ley Orgánica para la protección del Niño, Niña y Adolescente esta institución resuelve la expedición del presente **Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria**

Año Escolar 2023/ 2024

INTRODUCCION

Al inicio de este nuevo año escolar 2023/2024 nos apresuramos para iniciar el proceso de ACTUALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA, entendiendo que este LIBRO DE ORO es un documento flexible de construcción y actualización permanente, el cual tiene sustentación legal para todos los procedimientos y actuaciones en la vida institucional.

Fue entonces el 18 de septiembre cuando se nombran los primeros representantes a integrar por parte del Personal Directivo y Docente el Comité para Los Acuerdos de paz y convivencia de este nuevo año escolar, esta responsabilidad la tendrá la Profesora Deisy Martínez y El profesor Alberto Sandoval.

De igual forma, los actores claves establecidos en la Resolución 58 nombran sus respectivos representantes a los distintos comités y por ende al de Los Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar y Comunitaria en sus reuniones específicas, quedando constituido así:

- Estudiante: Zerpa Silva, Roger David
- Directivo: Martínez González Deisy
- Docente: Sandoval, Alberto de Jesús
- Administrativo: Sepúlveda Andry
- Obrero: Chirinos Vásquez, Jonirely del Valle
- Madres y Padres: Francis Sánchez

INDICE DE CONTENIDO
BASES FILOSOFICAS QUE SUSTENTAN LA
UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA “JUAN BOSCO”

	Pág.
FILOSOFIA INSTITUCIONAL.....	1
MISION Y VISION.....	2
ORIENTACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.....	3
 TITULO I	
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.....	4
 CAPITULO I DENOMINACIÓN:	
NATURALEZA, FINES, OBJETO, ESTRUCTURA.....	4
 CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL	
SECCION PRIMERA DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.....	7
SECCION SEGUNDA DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL PLANTEL.....	9
SECCION TERCERA DE LA PRESENTACION PERSONAL Y EL TRAJE ESCOLAR.....	11
SECCION CUARTA DEL SALON DE CLASES.....	12
SECCION QUINTA DEL REGIMEN DE ESTUDIO.....	14
SECCION SEXTA	14
A. DE LA EVALUACION.....	14
B. DE LOS CONSEJOS DE SECCION.....	17
SECCION SEPTIMA DE LA PLANTA FISICA.....	19
 TITULO II	
DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN.....	21
 CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES	
DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES.....	21
SECCION PRIMERA DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	21
SECCION SEGUNDA DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	23
SECCION TERCERA DE LOS HECHOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.....	28
SECCION CUARTA DE LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.....	33
 CAPITULO IV DEL PERSONAL DOCENTE	
SECCION PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL Y SUS FUNCIONES.	40
SECCION SEGUNDA DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES.....	41
SECCION TERCERA DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	46
SECCION CUARTA DE LAS FALTAS DEL PERSONAL.....	47
 CAPITULO V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	
SECCION PRIMERA DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	45
SECCION SEGUNDA DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	48

CAPITULO VI DEL PERSONAL OBRERO O SUBALTERNO	
SECCION PRIMERA DEBERES DEL PERSONAL OBRERO.....	49
SECCION SEGUNDA DERECHOS DEL PERSONAL OBRERO.....	50
CAPITULO VII DE LOS REPRESENTANTES	
SECCION PRIMERA DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y REPRESENTANTES.	50
SECCION SEGUNDA DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES Y REPRESENTANTES.....	60
SECCION TERCERA DE LAS FALTAS DE LAS MADRES, PADRES Y REPRESNTANTES.....	62
CAPITULO VIII DEL PERSONAL DEL SERVICIO ALIMENTARIO	
SECCION PRIMERA NORMAS GENERALES.....	65
SECCION SEGUNDA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.....	67
TITULO III	
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN.....	67
LAS CONVINCENCIAS ESTUDIANTILES.....	69
TITULO IV	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	70
REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL CELULAR.....	72
ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN A DISTANCIA.....	73
FIRMAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.....	84
ANEXOS	
ORGANIGRAMA DEL CONSEJO EDUCATIVO.....	90
ESTRUCTURA DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO EDUCATIVO.....	91

BASES FILOSOFICAS QUE SUSTENTAN LA UNIDAD EDUCATIVA **“JUAN BOSCO”**

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

1. La Educación impartida en esta institución tiene como base la formación integral de niños, niñas y adolescentes sustentadas en la cultura patria, abierta a la cultura universal preparándolos para aportar las mejores posibilidades al desarrollo de la sociedad.
2. Trabajamos para educarlos para la vida y para ello requiere la internalización y la práctica de valores y virtudes, nuestros docentes serán dignos ejemplos de nuestra filosofía institucional.
3. Intensificaremos la búsqueda de talentos, el desarrollo del potencial creativo, con la creación para este nuevo año de 10 Academias, haremos hincapié en el aprovechamiento productivo del tiempo, la autonomía, el adecuado uso del vocabulario y la consolidación de valores para fortalecer desde temprano el don de ser gente.
4. Estaremos atentos a la disciplina que conduce a la autodisciplina por medio de una educación sustentada en el respeto dentro de un **clima escolar** de cordialidad y de delicadeza para fortalecer el recto ejercicio de la libertad personal basada en la internalización del concepto sagrado de la dignidad del ser humano.

MISIÓN

“Brindar a la Comunidad Estudiantil una formación integral de óptima calidad desde la Educación Inicial, Básica hasta Media General, sustentada en valores morales, de relaciones sociales, interpersonales e individuales, con el personal calificado comprometido con los criterios de excelencia académica y humana de nuestra trayectoria educativa que garantice un perfil de egresado con conciencia nacional para vivir en democracia”

VISIÓN

“Trabajamos en función de una planificación estratégica que garantice la formación de jóvenes dispuestos a luchar y crecer en una sociedad más justa que egresen del colegio con una sólida formación académica y humana. Reflejo de internalización de Valores positivos, principios éticos y morales, consustanciados con el don de gente que permita vivir y trabajar en armonía con una patria amada, respetada regional, nacional e internacionalmente”

ORIENTACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Cumplidas las orientaciones recibidas, constituido en comité para Los **Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar y Comunitaria** se actualiza el documento, se sistematizan los aportes obtenidos en las mesas de trabajo y se aprueba en la Asamblea efectuada el 15 de noviembre de 2023. Cabe destacar que el mismo se publica en la página Web: uepjuanbosco.com

Se consolida la impresión de este documento con fecha 27 de noviembre de 2023.

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPITULO I

DENOMINACION: NATURALEZA, FINES, OBJETO, ESTRUCTURA

Artículo 1: Los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria son un instrumento de carácter normativo y pedagógico que vela por el buen funcionamiento y la organización interna de la Institución Educativa, el cual es de obligatorio cumplimiento en todo el ámbito de su aplicación circunscrito en nuestro espacio educativo y en todos los sectores del Consejo Educativo.

Artículo 2: Esta Unidad Educativa se regirá por las disposiciones de la “**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**” Ley **Orgánica de Educación** y su Reglamento, “**Ley Orgánica para la Protección al niño, niña y al Adolescente**”, “**Ley de los Delitos Informáticos**”, “**Currículo del Subsistema de Educación Inicial, Primaria y Media General**” y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional.

Artículo 3: La Unidad Educativa “Juan Bosco” es una institución privada destinada a desarrollar una acción educacional integral y holística al educando preparándolo para la vida y para la convivencia en una sociedad democrática justa y libre.

Artículo 4: Nuestro objetivo: **Mejorar la calidad de la Educación, luchar por la preparación del recurso humano para contribuir en el mejor destino de la patria. Nuestro Slogan “Somos los Mejores”**

Artículo 5: Fundamentación de nuestra Política Educativa:

a) La meta principal de esta institución ha sido, es y será siempre la de impartir una educación eminentemente integral basada en los principios CATOLICOS de amor, humildad, perdón y fraternidad. Para tal fin, en su quehacer diario se imparten orientaciones tendientes a fortalecer el aspecto espiritual del individuo ya que en esta institución se concibe una educación de carácter eminentemente integral donde no sólo se ilumina el entendimiento con el saber humano a través del conocimiento de la ciencia sino además cultivando los valores éticos y morales que permita la formación de un individuo idóneo para enfrentar la vida desde todo punto de vista. No obstante, respetando la libertad de credo y creencias que como derecho tiene todo ser humano siempre y cuando estas no se contrapongan con los principios básicos de la convivencia humana.

b) Fomentar el aprendizaje y el conocimiento de todas las ciencias humanas y naturales que permitan crear, consolidar en el educando una conciencia crítica y sólida, propia de un ciudadano apto para desenvolverse en una sociedad libre y democrática respetuoso de las leyes, conocedor de su entorno no solo social sino del medio físico natural que le rodea, con el cual es necesario establecer una relación armónica para mantener una vida equilibrada y próspera.

c) Dar a conocer a todos los miembros del Consejo Educativo el presente “**Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y comunitaria**”, para que cada uno asuma su labor en el proceso aprendizaje impartido en esta institución educativa.

d) Descubrir, desarrollar y rescatar los valores humanos fundamentales:

- Respeto a la dignidad de las personas. – Preparación para el uso de la libertad. - Desarrollo del espíritu crítico que permita lograr las mejores soluciones a los problemas planteados. Desarrollo de la capacidad de razonamiento, creatividad y espíritu de trabajo. – Lograr la no discriminación del número de alumnos aplazados o no promovidos y el porcentaje de inasistencia a clases a través de estrategias de integración con todos los factores que están implícitos en el proceso educativo. Incorporar a todos los diferentes actores que participan en el proceso educativo, en las diferentes actividades y comisiones que funcionan en el plantel, basados en el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).

Artículo 6: La U.E.P. “**Juan Bosco**” se propone alcanzar los siguientes **FINES:** **a.-** Lograr un individuo sano, culto, crítico consciente de sus derechos y deberes, apto para el ejercicio de la democracia, comprometido con el cumplimiento de sus responsabilidades. **b.-** Lograr la consolidación de su desarrollo intelectual, físico y moral, y que estén preparados para ser mejores ciudadanos y puedan contar con un claro conocimiento histórico de la Patria, un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como la preparación y disfrute del ambiente mismo.

Artículo 7: La U.E.P. “**Juan Bosco**” se propone la formación de jóvenes consustanciados con valores fundamentales de la humanidad como: la ética, la Identidad Nacional, el ambiente, el amor, y el respeto por la vida, la libertad, la perseverancia, la honestidad, la convivencia, la comprensión, la tolerancia, la solidaridad y todos los contenidos actitudinales que favorezcan la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Artículo 8: El egresado del “Juan Bosco” contará con un perfil que le garantice su desenvolvimiento ciudadano, el manejo del lenguaje, el desarrollo del pensamiento y la valoración hacia el trabajo.

Artículo 9: Esta Institución elaborará un Organigrama (anexo) para lograr el trabajo en equipo que garantice el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas. Sujeto a lo establecido en la Resolución 58 vigente.

(Se diseñará instrumento específico para delinear los perfiles de cada uno de los cargos componentes de las estructuras organizativas del Plantel recomendado además por INPSASEL).

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL

Sección Primera

DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Artículo 10: Las actividades docentes se cumplirán dentro del año escolar el cual tendrá una duración de 200 días hábiles tal como lo establece el artículo 49 de la “Ley Orgánica de Educación”.

Artículo 11: Las actividades escolares diarias se inician a las 7:00 a.m. Para todos los niveles con la salida a las 12:30 para Inicial y Primaria y a la 1:20 para Media General. A la 1:30 el plantel, estará cerrado sin responsabilidad de la Institución, excepto casos fortuitos, de fuerza mayor previamente justificados.

Artículo 12: El recibimiento de estudiantes se hará a partir de las 6:30 a.m. con personal de guardia destinado para esta tarea y para que las madres padres, representantes y responsables dejen sus

representados en las entradas del Plantel antes de las 7:00 a.m. (El Colegio no se hace responsable antes de las 6:30 cuando aún está cerrado el plantel)

Artículo 13: El período de las actividades escolares estará comprendido entre el primer día hábil de la segunda quincena del mes de Septiembre y el último día hábil de la primera semana del mes de Julio del año siguiente. **Las inscripciones y renovaciones para prosecución de estudios se realizarán la última semana del mes de julio,** sus padres (madre y padre) conocerán y firmarán los **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y el Contrato de Servicio Educativo** para su validación antes de proceder a la inscripción, las constancias de inscripción y de estudio requieren de un plazo mínimo de 03 días hábiles para su entrega (sin emisión en periodo de vacaciones).

Artículo 14: Las disposiciones del Ministerio del Poder Popular para Educación con respecto a la suspensión de actividades por tiempo determinado serán incluidas en la totalización de días cumplidos por el Plantel. De igual forma cuando la suspensión se dé por causas mayores como por ejemplo racionamiento eléctrico, inundaciones extremas.

Artículo 15: La realización de actividades especiales atenderá a programas específicos que serán informados a los representantes.

Artículo 16: La cuenta Twitter [@juanbosco50](https://twitter.com/juanbosco50), la página web uepjuanbosco.com, Instagram: @uep_juan_bosco y por los correos: uepjuanbosco1@gmail.com, cobranzajuanbosco@gmail.com se dará también información a los padres y representantes.

Sección Segunda

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL PLANTEL

Artículo 17: Asistir puntualmente al Plantel. A las 7:00 a.m. se iniciará el acto de Formación con el traje escolar impecable (sin abrigos) todos compartirán una oración para dar gracias a Dios y deben entonar el Himno Nacional permanecer en absoluto silencio y luego presenciar en atención a lo dispuesto por la coordinación los actos que de acuerdo con la ocasión puedan llevarse a cabo.

Artículo 18: Los Portones se cerrarán al momento de iniciar la interpretación del Himno Nacional y se abrirán luego del ACTO DE FORMACION por la Calle Nueva para recibir a los estudiantes retardados quienes cumplirán con el deber de entonar el Himno del Estado Zulia, se les hará registro anecdótico, se le citará al representante y se notificará a la Defensoría Estudiantil en caso de reincidencia por tercera vez.

Artículo 19: Los retardos plenamente justificados o no, serán estudiados por la Coordinación respectiva. **Se limita la entrada de representantes y personas ajenas en las aulas de clase en respeto a la labor de atención del Docente a sus estudiantes.** Los Coordinadores diariamente harán el registro de los retardados luego 3 retardos se enviarán citación al representante para solventar el problema, se mediará en el caso y de producirse reincidencia será pasado a la Defensoría Educativa.

Artículo 20: Para ausentarse del colegio durante el horario de clase se requiere la autorización por escrito del representante para poder ser validada por el Plantel. Cuando se trate de inasistencia de más de 3 días actuará la Jefatura Escolar y/o el Consejo de Protección según sea el

caso. De igual forma cualquier permiso de viaje para el exterior se exigirá la documentación probatoria, quedando claro que rige solo lo expreso en la Ley de Educación

Artículo 21: La responsabilidad del Plantel para con los estudiantes concluye después de la hora de salida, según su horario, fuera de las horas de labor el plantel no asume responsabilidad alguna.

Artículo 22: Se respetará estrictamente el criterio de **NO** participación de los estudiantes en eventos, actividades, foros, representaciones estudiantiles y muestras físicas de actividades fuera del *plantel* aprobado en la asamblea ordinaria de junio 2015 y ratificado por los representantes en asamblea extraordinaria de fecha 15 de noviembre 2023.

Artículo 23: Todos los estudiantes tienen derecho a permanecer dentro del aula durante todas sus horas de clase, cualquier retiro ordenado por el docente debe ser tramitado ante la Coordinación respectiva.

Nota: La asistencia a las áreas complementarias que se dictan en el plantel es obligatoria

Artículo 24: Todos los estudiantes deben atender estrictamente los timbres de entrada y salida de clases y no regresar al aula ingiriendo alimentos.

Artículo 25: Para los estudiantes repitientes es obligatorio entrar a todas las horas de clases y cumplir con el 70% en las asignaturas que no curse. Atención a la resolución 2996 del (20/07/2017) BATALLA CONTRA LA REPITENCIA

Artículo 26: Todos los estudiantes deben permanecer en los espacios en donde se programen actividades del plantel tales como el cine o el patio central.

Artículo 27: La salida del estudiante dentro o fuera del plantel, sin que les corresponda por razones de horarios; será atendida con urgencia, el no entrar a clase, cuando le corresponde o salir del plantel sin autorización es considerado un hecho susceptible de correctivos pedagógicos, los estudiantes deben permanecer en el espacio del plantel hasta que concluyan sus horas de clase.

Artículo 28: El regreso de estudiantes de Media General al plantel después de producirse su retiro a las 12:30 o a la 1:20 será reportado urgentemente a la coordinación por el portero para su debida investigación. Cualquier salida antes de la 1:20 debe presentar el pase respectivo

Sección Tercera

DE LA PRESENTACION PERSONAL Y EL TRAJE ESCOLAR

Artículo 29: Los estudiantes deben presentarse al Plantel correctamente vestidos y aseados.

Artículo 30: En todos los espacios escolares los estudiantes no podrán presentarse con una apariencia atípica e impropia del ambiente escolar: maquillajes, joyas, uñas extremadamente largas, esmaltes de colores fuertes, cabellos largos o trenzados (varones), con cortes extraños, engelatinados, mechones coloreados y/o extravagantes(varones y hembras), zarcillos en los varones, piercing en ambos géneros, tatuajes, pinturas, tintes, lacas, tacones, suéter amarrados a las caderas, pantalones: ceñidos, blue jeans, con ruedos sueltos o rotos, licras, bigotes y barbas.

Las franelas conocidas como **chemise promo**, no son obligatoria y en caso de adquirirla serán usadas solo cuando los estudiantes hayan iniciado su

año escolar correspondiente, nunca en grados anteriores, de igual manera la actividad del intercambio de franelas al concluir el año escolar es una actividad optativa, será la institución quien programará la misma.

Artículo 31: Este es un ambiente libre de humo, además ni chicles, ni bebidas alcohólicas pueden consumirse en el Plantel; de igual forma no se aceptará la entrada al Plantel con short, bermudas, cotizas, franelillas, licras o similares, suéteres muy cortos, pantalones rasgados.

Artículo 32: El uso del traje escolar es obligatorio en todos los niveles desde Educación Inicial hasta Media General.

Artículo 33: Todos los estudiantes deben portar el uniforme escolar: Chemises o Suéter según nivel de estudio metida por dentro del pantalón, con logotipo bordado o pintados, correa negra, pantalón azul marino oscuro de vestir, medias blancas o azul marino, zapatos o gomas negras, y portar el uniforme de Educación Física incluyendo gomas blancas o negras (no de otros colores). Se permite el uso de abrigo de color azul marino, negro marrón, gris totalmente unicolor sin adornos, no colores discrepantes y tampoco podrá usarse durante el Acto de Formación de las 7:00 a.m.

Artículo 34: El estudiante que por causa debidamente justificada no porte el traje escolar, deberá asistir a clase durante un tiempo prudencial autorizado y delimitado por el plantel.

Artículo 35: No portar el uniforme acarrea medidas disciplinarias, después de corroborar que la causa sea injustificada.

Sección Cuarta.

DEL SALÓN DE CLASES

Artículo 36: Todos los estudiantes deben portar sus útiles escolares y evitar salidas de clase por este concepto.

Artículo 37: Ser semanero es un privilegio para la cooperación en el desarrollo del proceso educativo (se publicará reglamento especial)

Artículo 38: No está permitido traer el plantel material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares tales como: juguetes, radio reproductor, agendas electrónicas, barajitas, revistas, celulares*, joyas de valor, laptop, agendas electrónicas, grabadores, consolas de video, balones, DS, PSP, I pod, I pad, MP3 etc. El Plantel no se hace responsable si se viola este artículo y se genera algún extravío del material. *(Nota: regulación complementaria).

De igual forma traer al plantel abrigos, termos (CONTIGO) o cualquier otro queda bajo su responsabilidad en caso de extravío, no será resuelto por el plantel.

Artículo 39: Los recesos son los tiempos para desayunar, el aula nunca será espacio para ello, el uso de las papeleras debe ser hábito exigido. Se unifica el siguiente I Etapa Horario: 7:45 a 8:05, segundo receso 10:25 a 10:35. II Etapa 8:30 a 8:50, segundo receso 10:10 a 10:20, Media General 9:15 a 9:35.

Artículo 40: La salida del salón de clase debe ser ordenada sin correr y cuidar la disciplina en las escaleras en la hora de salida se distribuirán en atención a la Avenida Cristóbal Colón y Calle Nueva.

Artículo 41: Durante los recesos todos los estudiantes deben estar en el patio. No podrá dejarse ningún estudiante sin el receso correspondiente. (Art.63 LOPNNA)

Artículo 42: El aula de clase y su mobiliario debe ser respetada y cuidada por todos los estudiantes quienes reportarán urgentemente cualquier deficiencia o daño ex profeso considerado como un hecho susceptible de aplicación de medidas pedagógicas. La cantidad de estudiantes por aula dependerá de la capacidad de las mismas.

Sección Quinta **DEL REGIMEN DE ESTUDIO**

Artículo 43: Todos los estudiantes contraen la obligación de ser responsable del año de estudio en el cual se han inscrito, debiendo lograr la excelencia académica a base de esfuerzo y dedicación el cual recibirá política de estímulo y reconocimiento.

Artículo 44: La no atención al artículo anterior se considera como un hecho de investigación y atención oportuna.

Sección Sexta **A.- DE LA EVALUACION**

(Información preliminar: Queda entendido que al momento de redactar estas normas aún no ha sido publicado el **Reglamento General de la Ley** como lo establece la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Educación 2009. Si alguno de estos artículos estuviera, cuando se promulgue el **Reglamento de la Nueva Ley**, en

contraposición a ella, se tomará en cuenta lo que expresa el Reglamento. Se atenderá estrictamente todo lo establecido en la Circular No.000004, de fecha 26-08-2009, la cual **norma el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación**, de igual manera los estudiantes cursantes de quinto año de Media General deben cumplir con **EL ARTICULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN** respetando a cabalidad los procedimientos que tipifica la mencionada Circular 01 de fecha 5-12-2016 (INCLUYENDO los Grupos de C.R.P.) De igual manera se respetará la Circular 006696 de fecha 22/08/2012, La cual establece los **PROCEDIMIENTOS QUE NORMAN Y REGULAN DE MANERA TRANSITORIA LAS EVALUACIONES DE LAS AREAS PENDIENTES EN EL NIVEL DE EDUCACION MEDIA EN SUS DOS OPCIONES**. De igual manera en todo proceso de inclusión para estudiantes que retornan al país, se tomará en cuenta lo estipulado en las orientaciones de fecha 02 de noviembre de 2022.

Artículo 45: Los calendarios evaluación serán notificados con suficiente antelación a todos los estudiantes de Media General, los Registros de Evaluación son instrumentos de uso exclusivo del docente, nunca de manejo estudiantil, aun cuando, el docente debe respetar el derecho de los estudiantes a conocer los resultados de sus evaluaciones que han sido asentadas

Artículo 46: Todos los estudiantes serán informados de los Planes de Evaluación, de los Procesos y también de los indicadores a Evaluar en cada uno de los proyectos de aula, incluso las Fechas de cierres de Proyectos de Aprendizaje

Artículo 47: El estudiante incurso en un hecho susceptible de aplicación de correctivos pedagógicos conservará el derecho a la realización de sus

evaluaciones. La figura del EXIMIDO ni la de oyente están contemplada en la Ley, por lo tanto todos los estudiantes tienen la obligación de presentar sus evaluaciones o actividades estratégicas planificadas por el Docente.

Artículo 48: El recinto de la aplicación de forma de evaluación es sagrado y debe ser estrictamente respetado, romper una prueba o examen se considera un hecho susceptible de aplicación de correctivos pedagógicos.

Artículo 49: Los estudiantes deben vigilar la publicación de sus evaluaciones para solicitar su inmediata corrección en caso de errores.

Artículo 50: Las pruebas, trabajos, actividades, ejercicios consignados por los estudiantes deben ser devueltos obligatoriamente revisados, corregidos por los docentes en el término de 24 a 72 horas según el caso.

Artículo 51: Concluidos los consejos de curso de III momento pedagógico se publicarán los resultados en carteleras dispuestas para tales fines, de manera que todos aquellos que tengan que presentar Pruebas de Revisión estén atentos a su proceso. De igual forma se publicarán los calendarios de Revisión y los de actividades remediales (Circulares 000004 26-08-2009, 006696 22-08-2012)

Artículo 52: Se dará cumplimiento a la Resolución 2996 del 20 de julio 2017. Gaceta Oficial 41199 del 20 de julio 2017 en lo que respecta a las **Batallas contra la Repitencia Escolar** y la previsión, en caso de que se dé la transitoriedad de la misma

Artículo 53: Si algún estudiante por causa justificada inasiste a una prueba, debe consignar la justificación médica o soporte legal en 72 horas, de lo contrario pierde el derecho a su aplicación y si se trata de Pruebas de Revisión (en el mes de Julio) estas le podrán ser aplicadas en el mes de

Septiembre (en atención a los límites de tiempo), siempre y cuando el plantel reciba y confirme la justificación en el mes de Julio. No se resolverán excepciones de justificaciones consignadas al regreso del período de vacaciones o extemporáneas.

Artículo 54: Se considera que comete un hecho susceptible de aplicación de correctivo pedagógico aquel estudiante que asista a una evaluación y luego de visualizar su contenido la entregue sin ninguna respuesta al docente y exige de inmediato la fecha del recuperativo y como medida disciplinaria perderá el derecho a la Segunda (2º) forma de Evaluación. Su calificación será 01 punto y no sumará para el 30% establecido

Artículo 55: Si un estudiante se presenta con retardo, sin justificación a una evaluación se le permitirá la entrada y dispondrá sólo del tiempo que le queda por responder sin contar con tiempo adicional. Si presenta justificación se resolverá a través del Dpto. de Evaluación y Acreditación.

Artículo 56: El Departamento de Evaluación y Acreditación es garante de los procesos de evaluación tanto de Educación Inicial como Primaria y Media General, finales, de revisión, reconsideraciones de pruebas y resolver cualquier queja u observación al respecto

Artículo 57: Todos los estudiantes tienen derecho a sus revisiones de evaluaciones, reconsideraciones de pruebas y presentar ante las autoridades del Plantel cualquier queja u observación al respecto

ARTICULO 57: Los criterios para ajuste social son los siguientes A: 02pts, B: 01 puntos y C no genera ajuste.

Artículo 58: Es Deber del Departamento de Evaluación y Acreditación dar a conocer a los docentes, padres, representante y estudiantes cualquier normativa, circular que aclare o modifique

cualquier proceso en materia de evaluación y en la aplicación del currículo el cual se podrá modificar cuando el mismo aparezca expreso en la Gaceta Oficial.

B.-DE LOS CONSEJOS DE SECCIÓN

Artículo 59: El reglamento general de consejo de sección tiene por objeto analizar la evaluación del educando dentro del proceso educativo.

El consejo de sección se estudiará el rendimiento escolar de cada estudiante, su actitud hacia situaciones dentro o fuera del aula y actividades extra cátedras en cumplimiento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria tanto para Educación Primaria como para Media General, En función a lo siguiente:

- 1.- El docente guía discutirá las calificaciones de cada uno de los estudiantes con los docentes de cada asignatura o área.
- 2.-El docente guía conjuntamente con la Coordinación de Media General anotará las alternativas de soluciones y consecuencias tomadas dentro del consejo para orientar al educando en su rendimiento escolar y actuación, y si fuese necesario la utilización de otra Coordinación existente en la institución.
- 3.- En el Consejo de Sección se toman en cuenta los aspectos positivos de los estudiantes para su motivación. Esta se hará verbalmente o por escrito, recopilando los juicios de valor de cada uno de los docentes y se anotará en el reporte individual. Esta información será realizada por el docente guía y debe estar firmada por el Director (a), el Coordinador el Departamento de Evaluación y Acreditación.

4.- Se tomarán en cuenta las actividades extra cátedra efectuadas por los estudiantes de acuerdo a los artículos 101 y 103 del reglamento General de la Ley Orgánica de educación y los artículos 11,13 y 21 de la Resolución 213 del 15-08-1989.

5.- La destacada participación del estudiante en competencias deportivas realizadas fuera de la institución y debidamente justificada por los órganos competentes serán credenciales de mérito para ajustar hasta en dos (02) puntos, la calificación de Educación Física y Deporte, validada en consejo de sección.

6.- La relevante actuación de un estudiante en el área deportiva, controlada y registrada por el Comité de Deporte y la coordinación de la Institución será credencial de mérito para ajustar hasta en dos (02) puntos, la calificación de Educación Física.

7.- Cuando un estudiante haya sido favorecido por lo dispuesto en el punto 5, no podrá obtener los puntos establecidos en el punto 6.

8.- Los estudiantes que se hayan destacado en actividades culturales, científicas y artísticas, validadas por el Comité de Cultura y la coordinación de la Institución será credencial de mérito para ser ajustado hasta en dos (02) puntos en las asignaturas que planifique dicha actividades.

9- Los estudiantes que hayan sido favorecidos con la norma 8 pero también estén beneficiados en la norma 5 y 6 referente a Educación Física, solamente se le podrá ajustar la calificación un (01) en Educación Física y el otro punto en el área de formación que lo requiera.

10.- Los estudiantes que hayan incurridos en faltas disciplinarias no serán merecedores de los ajustes de calificaciones contempladas en este Acuerdo.

11.- Los ajustes de calificaciones solamente se realizarán al final de cada momento. No se podrán modificar las calificaciones de 1 y 2 momento pedagógico al promediar las calificaciones para obtener la definitiva en cada asignatura y menos aún recibir constancias médicas extemporáneas.

Sección Séptima

DE LA PLANTA FISICA

Artículo 60: Todos los estudiantes cuidarán de las instalaciones, mobiliario y equipos del plantel destinados a su uso y beneficios de su educación, el daño exprofeso es considerado un hecho susceptible de aplicación de correctivos pedagógicos (Art.57 LOPNNA)

Artículo 61: Los daños de equipos de computación, pizarrones, papeleras, ventanas, enfriadores de agua, escritorios, paredes, biblioteca, pupitres, puertas, salas sanitarias ocasionados por los estudiantes serán solventados por sus representantes.

Artículo 62: Los estudiantes cuidarán celosamente el uso de las salas sanitarias, su higiene, igual el cuidado del patio para mejorar los hábitos de limpieza.

Artículo 63: La realización de cualquier actividad que ocasione daños en la pintura de las paredes, ventanas, techos, puertas y pisos será solventado por los estudiantes concluida la actividad en referencia.

TITULO II
DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA INSTITUCION

CAPITULO III
DE LOS ESTUDIANTES
DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES.

Sección Primera:
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 64: Contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de acuerdo a las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 65: Sujeción al título II, Capítulos I, II de la “Ley Orgánica para Protección de Niños, Niñas y Adolescentes desde Artículo 15 hasta el 92 inclusive.

Artículo 66: Todos los estudiantes deben ser orientados por los docentes y directivos del Plantel.

Artículo 67: Participar activamente en las actividades extraescolares, socioculturales, deportivas, recreativas y en actividades organizadas dentro del Plantel.

Normas complementaria para participar de estudiantes en la Academia de Danza y Cheerleader:

A través de los grupos de Creación, Recreación y Producción y/o a través de los equipos de los juegos atléticos y su Academia

Atenderán y respetarán lo siguiente:

- a.- Autorización del Plantel en la música seleccionada
- b.- Solo se aceptarán cuatro (4) participantes varones por grupos
- c.- Eliminación de acrobacias extremas.
- d.- Presentación ajustada a la moral y buenas costumbres

- e.- Se prohíbe la participación de coreografías y motivos impactantes violentos, que desdeñen lo eminentemente Educativo
- f.- Las Cheerleader deben participar únicamente en el equipo al cual pertenecen
- g.- Toda presentación de grupos de Cheerleader debe contar con la aprobación de la coordinación que le es inherente
- h.- El plantel no autoriza ensayos fuera del mismo, y menos la contratación de coreógrafos, bailarines ajenos a la institución.
- i.- La elección de trajes, modelos y costos deben ser supervisados por la coordinación respectiva y no son de carácter obligatorio.
- j.- Las Cheerleader deben ser ejemplo de arte, sincronización, armonía, disciplina, coordinación coreográfica para no perder la esencia de su creación en este plantel.
- k.- Culminada una presentación las participantes deben de inmediato cambiarse el traje por el uniforme escolar.

Se reitera, en estas y en todas las actividades no se permitirá la entrada al Plantel vestidos inadecuadamente (short, cholas, bermudas, licras, franelillas ni largas ni cortas) además lo contemplado en la sección Tercera “DE LA PRESENTACION PERSONAL Y EL TRAJE ESCOLAR” Artículo del 29 al 35

Artículo 68: Tienen derecho a participar también como **Voceros Estudiantiles**, pertenecer a las diferentes Brigadas: LAS BRIGADAS DE MEDIADORES ESTUDIANTILES, A LAS BRIGADAS DE CONTRALORIA ESTUDIANTIL Y A LA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA DE GESTION DE RIESGOS, SALUD ESCOLAR, BRIGADA ECOLOGICA, BRIGADA DE PATRULLA ESCOLAR, BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS, BRIGADA DE CONVIVENCIA Y PAZ, BRIGADA DE AREAS DE FORMACION DE LA

SOBERANIA NACIONAL, siempre y cuando se ajuste al perfil que estipula las normas.

Artículo 69: A recibir una Educación de calidad tal como le exige la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ser respetado y denunciar cualquier hecho que atente contra su dignidad o que viole el uso del tiempo de sus horas de clase.

Artículo 70: Derecho a discrepar:

- Para enfrentar las formas equivocadas del uso de la autoridad.
- Para no resignarse a la sumisión e impotencia ante las injusticias.
- Para apoyar sus decisiones y razones.
- Para defender su derecho a recibir conocimientos veraces.
- Para exigir calidad en todo los procesos educativos.
- Para defender sus derechos a la creatividad y autenticidad.
- Para crecer y fortalecer su personalidad y su dignidad.

Siempre y cuando sus planteamientos se ajusten a las normas del buen hablante, del buen oyente, usando el tono adecuado de respeto al ser humano.

SECCIÓN SEGUNDA **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 71: Todos los estudiantes tienen los siguientes deberes tipificados en la LOPNNA Capitulo II. **Artículo 93** y los especificados en los artículos subsiguiente de esta sección.

A) Honrar a la Patria y a sus Símbolos con absoluta disciplina portando el traje escolar, cumplir con los actos cívicos y patrióticos del Plantel la interpretación del HIMNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE

VENEZUELA Y DE NUESTRO ESTADO ZULIA es un deber de cumplimiento obligatorio.

B) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que dicten los órganos del poder público y las autoridades institucionales

C) Respetar los derechos y garantías de las demás personas, ejercer y defender activamente sus derechos

D) Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

E) Asistir a las Asambleas que le sean convocadas, nombrar sus representantes al Consejo Estudiantil, sus voceros a los diferentes comités (Resolución 58) y a las Brigadas señaladas en el artículo 68 anterior.

F) En el aula de clase serán elegidos los siguientes voceros:

- **Vocero(a) Integrador:** Es el responsable de dirigir, coordinar y facilitar los procesos y actividades que se definen, mediante votación directa y secreta las propuestas de la asamblea estudiantil por mayoría, con el propósito de velar y garantizar la vinculación de los estudiantes en las diferentes actividades.
- **Vocero(a) Contralor:** Se encarga de crear instrumentos e implementarlos para informar, socializar y hacer seguimiento a los planes, programas y acciones dirigidas a los estudiantes.
- **Vocero(a) de Activismo Estudiantil:** Estará encargado(a) de promover e incentivar la participación protagónica de las y los estudiantes en las diversas actividades sociales, culturales,

deportivas, recreativas, institucionales y comunitarias relación con (Resolución 058).

Los estudiantes pueden postularse y ser postulados(as) siempre y cuando se respete su voluntad y de acuerdo el siguiente perfil:

G) Ser Estudiante de Educación Primaria y/o Media General en esta Institución Educativa

H) Capacidad de Liderazgo e integración; con excelente rendimiento académico y buena conducta.

I) Actuación imparcial ajustada a la justicia y equidad (sin amiguismo), perfil exigido en las mesas de trabajo realizadas en octubre 2023.

J) Compromiso y sentido de pertenencia.

K) Comunicación asertiva, con capacidad de relacionarse con toda la comunidad armónicamente.

L) Observadores (a), analíticos (as), críticos (as), autocráticos (as) Defensor (as) de la igualdad, participativos (as) y creadores(as) y propiciadores de una Cultura de paz

M) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.

N) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas, además de los preceptos que en esta materia rigen en la institución que seleccionó para cursar su estudio.

Ñ) Conservar el medio ambiente.

O) Cualquier otro deber establecido por la Ley.

P) Asistir a todas las actividades programadas culturales y deportivas como parte de su formación integral y evaluación.

Q) Deber de resguardar los bienes de la Institución para fortalecer el sentido de pertenencia y el cuidado de todo lo que le es útil.

R) No citar ni conversar con personas ajenas al Plantel.

S) Los estudiantes tienen el deber de no reincidir en caso de recibir amonestaciones verbales o escritas que conduzcan al cumplimiento de esta normativa

T) Deber de permanecer en el aula de clase, en presencia o ausencia del docente, en el segundo caso el retiro del aula sólo será autorizado por el coordinador.

U) Pueden ser revocados cuando comentan faltas tipificadas en este Manual.

Todos los que cuenten con el perfil de la norma podrán pertenecer a la **BRIGADA DE MEDIADORES DE CONFLICTOS**, se elegirán **DOS BRIGADISTAS MEDIADORES** por sección de 5to y 6to grado y 1 por sección de Media General los cuales serán acompañados por **UN DOCENTE** designado por la institución educativa **Y UN PADRE O REPRESENTANTE** designado por el Consejo Educativo ajustándose a lo establecido en la Resolución No 55 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Los Brigadistas estarán orientados a intervenir y mediar cuando se produzca un conflicto menor dentro de la institución educativa y tienen la responsabilidad de promover, difundir y educar para la **CULTURA DE LA PAZ**.

Los **MEDIADORES DE CONFLICTOS** tendrán las siguientes funciones:

- Ayudar de manera justa y objetiva a sus compañeros en la solución de sus problemas
- Contribuir al proceso de adaptación a los nuevos estudiantes del plantel
- Velar por las buenas relaciones entre los grupos

- Detectar casos de maltrato o abusos dentro del plantel y/o en las redes sociales considerados como bullying.
- Intervenir con justicia en situaciones de hostilidad.
- Requerir la activación del centro de **RESOLUCION DE CONFLICTOS** cuando sea evidente su intervención.
- Transmitir valores como la solidaridad con el otro, tolerancia hacia el indiferente, compromiso con su rol y un sentido empático hacia las dificultades que confrontan sus compañeros siempre con actuaciones objetivas enmarcadas en la verdadera justicia

De igual manera podrán participar como **BRIGADISTA DE CONTRALORIA ESTUDIANTIL** cumpliendo con lo que establece la RESOLUCIÓN 046 sobre LA CONTRALORIA VA A LA ESCUELA.

Los estudiantes formarán parte de las **BRIGADAS DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA CONTRIBUIR EFECTIVAMENTE A PRESERVAR LA CULTURA DE LA PAZ** y las contempladas en la Norma expresas

Artículo 72: Todos los estudiantes tienen además los siguientes deberes propios de este Reglamento:

72.1.-Respetar a sus compañeros de clase y estudiantes en general obrero, administrativo, docente, directivos, padres y representantes, visitantes y personal de la Cantina Escolar.

72.2.-De conocer todo registro, nota, acta o procedimiento que se levante en el plantel y le involucre.

72-3.- De participar activamente en el diseño y ejecución del “Proyecto Educativo Integral Comunitario” y los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

72.4.- De manejar bajo el principio de honestidad y sinceridad y las situaciones en las cuales esté comprometido como base fundamental para la aplicación de justicia.

72.5.- De denunciar cualquier hecho que atente contra su dignidad y que se relacione con miembros del Plantel.

72.6.- De llevar a sus representantes las circulares que le sean entregadas y devolver la información que se les exija.

72.7.- A conocer y cumplir el Reglamento en el uso del celular.

72.8.- A que se le respeten todos los procedimientos que deben seguirse en materia educativa.

72.9.- A ser elegido como vocero estudiantil respetando el perfil del Art. 71 en todos sus literales.

72.10.- De estar sumamente atentos cuando se produzca reincidencia con los “transportistas” bien sea de mal trato, abusos, excesos de velocidad o bien sobrepasen el límite de tiempo para traerlos antes de la hora 6:30 a.m. o bien para buscarlos después del tiempo de holgura permitido 1:35 para no poner en riesgo su seguridad y comunicárselo a sus representantes.

Sección Tercera

HECHOS QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y QUE SON SUSCEPTIBLES DE APLICAR CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Es importante destacar lo que la “Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niñas y Adolescentes”, dispone al respecto, **ya que es la norma rectora y aplicable en estos casos donde se explica el régimen disciplinario escolar acorde con los derechos y garantías de los Niños, Niñas y**

Adolescentes. En su Artículo 57 de la ley mencionada establece que:” **La disciplina Escolar debe ser administrada de forma acorde con los Derechos. Garantías y Deberes de los niños y adolescentes.**

En consecuencia: (Textualmente establece):

- “Debe establecerse claramente en el Reglamento Disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que **son susceptibles de sanción**, las sanciones aplicables y procedimientos para imponerlas. **NOTA: EN CUANTO AL TÉRMINO “SANCIÓN” (EXPRESO EN LA LOPNNA) Y “CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS” LA OFICINA DEL CMDNNA NOS INDICO QUE DEBE PONERSE EN PRÁCTICA ESTE ÚLTIMO, SE REQUIERE PROFUNDIZACIÓN EN ESTAS INSTRUCCIONES.**”
- Todo los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
- Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a su defensa y después de haber sido impuesta, se le debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial.
- Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas.
- Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente. El retiro o la expulsión de un niño o adolescente de la escuela, Plantel o Instituto de Educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley mediante el Procedimiento Administrativo correspondiente.

Artículo 73: Una falta es transgredir una norma, un orden establecido y como tal debe ser susceptible de “**sanción**” y debe generar “**Correctivos**

Pedagógicos” aplicables los cuales estarán plenamente identificados en **EL CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS**, el cual tiene una finalidad pedagógica que persigue el cumplimiento de deberes y el ejercicio responsable de derechos previsto en el artículo 93 de la LOPNNA

Artículo 74: Se incurre en hecho susceptible de aplicación de “Correctivos Pedagógicos” y por ende se levantará **registro anecdótico**. (Cuando sea la primera vez que se levanta un registro anecdótico no se citará a su representante, se dará la segunda oportunidad para ser citado). Los hechos tipificados son los siguientes:

A.- HECHOS LEVES

A.1- 1 o 3 Retardos

A.2- Hablar y conversar en el aula de clase ocasionando desviación de los intereses de aprendizajes.

A.3- Incumplimiento de tareas y actividades.

A.4- Inadecuada presentación personal violando la sección tercera y de estos ACUERDOS.

A.5- Desorden en el patio del Plantel en las horas libres y en horas de clases, acostarse en el piso, en las bancas, deambular en el aula, sentarse en el escritorio o sentarse en la tabla de escribir del pupitre

A.6- No entregar las circulares a sus representantes.

A.7- Interrumpir las horas de clases por llegadas tardes, por cambios de horas, por impuntualidad a la primera hora, después del receso, o bien ingresar en otra aula desocupada o bien que esté desarrollándose alguna actividad de otro curso

A.8- Atender a personas extrañas dentro del Plantel y/o en sus perímetros.

A.9- Uso de vocabulario vulgar, palabras soeces, gritar a las personas.

A.10- Dejar los desperdicios o restos de comida en el patio, mesas o cafetines.

A.11- Molestar el desenvolvimiento de clases en áreas de otros niveles.

A.12- Ocultarse en espacio del plantel para evitar presencia en el acto de FORMACION.

A.13- Portar el uniforme fuera del horario escolar.

A.14- Se considera una falta que genere conflicto en otras instituciones educativas portando el uniforme escolar.

B.- SE AGUDIZA EL HECHO CUANDO

B.1- Más de 3 Retardos al plantel, o al aula de clase sin justificación

B.2- Amonestaciones de indisciplina en el acto de formación; bajo rendimiento

B.3- Abandono del aula de clase sin autorización. Y además las fugas de clase y del plantel

B.4- Faltas de respeto o agresiones verbales y/o físicas, difamación a cualquier persona dentro o fuera de la Institución (Bullying)

B.5- Inasistencias a clase o dejar de presentar evaluaciones programadas sin justificación.

B.6- Las justificaciones extemporáneas después de una semana serán consideradas objetos de investigación y si las misma lo amerita se considerará improcedente.

B.7- Deterioro voluntario de las instalaciones y mobiliario del plantel, daños en las salas sanitarias.

B.8- Violar el principio de Honestidad (copiarse) en pruebas o evaluaciones; mentir descaradamente, complicidad con hechos deshonestos evidenciados.

B.9- Introducir al plantel material impresos contrarios a la filosofía educativa.

B.10- Participar en riñas o peleas o a ser cómplices de las mismas, esta falta, es agravada cuando es dentro del aula de clase o bien cuando ocasiona daños físicos, heridas con sangre (art. 528 de la LOPNNA).

B.11- Consumir cigarrillo, Vaper (cigarrillo electrónico) bebidas alcohólicas y estupefacientes.

B.12- Mentir descaradamente, complicidad con hechos deshonestos.

B.13- Uso irrespetuoso de la tecnología, violar los derechos individuales de los demás. En sujeción a lo expreso a la **“Ley Especial Contra los Delitos Informáticos”**

B.14- Extraviar intencionalmente el diario de clases.

B.15- Desorden en Actividades Especiales.

B.16- Realizar actividades comerciales (ventas) dentro del Plantel sin autorización.

B.17- Participar en juegos de azar.

B.18- Violar la prohibición del uso del celular.

B.19- Usar el nombre del Plantel, logo o sello sin autorización. Se considera también un hecho como grave. **La creación DE GRUPOS; PAGINAS EN LAS REDES SOCIALES EN LOS CUALES SE UTILICE EL NOMBRE DEL PLANTEL** o bien falsificación de documentos o pruebas. Tomar fotos o grabar a los directivos, docentes, cualquier miembro del personal, representante o estudiante o violar el derecho a la privacidad de las demás personas en cualquier espacio del plantel o fuera de él. En sujeción a lo expreso a la **“Ley Especial Contra los Delitos Informáticos**

B.20-Nadie puede avasallar, humillar, burlar ridiculizar, maltratar, abusar o cualquier acción que vulnere el derecho de otros estudiantes

B.21.-Contar en su historia de vida con 3 REGISTROS ANECDOTICOS que dan apertura a un EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

B.22.-Generar conflictos en otras instituciones educativas

B.23.-Asumir representaciones institucionales sin estar autorizado.

B.24.-El ciberbullying publicar fotos o videos, o comentar en medios sociales tales como: Facebook, Messenger, X, WhatsApp, Instagram telegram Cualquier información que irrespete de forma clara e intencional a cualquier persona del plantel, hacemos referencia nuevamente a la “**Ley Especial Contra los Delitos Informáticos**”

B.25.-Actos y/o acciones donde se evidencie falta a la moral y buenas costumbres.

B.-26- Se considera un hecho grave hurtos, robos o daños.

Sección Cuarta

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 75: El personal Directivo, el Comité Institucional y el Comité Académico tiene la misión de hacer un seguimiento cuidadoso por escrito con todas las evidencias posibles de REGISTROS ANECDOTICOS y cumpliendo todos los pasos del **DIÁLOGO PEDAGÓGICO** con estudiantes que cometan faltas: **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES**, con la intención siempre de lograr un cambio de conducta del niño y del adolescente, atendiendo siempre a sus deberes y derechos con **ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES GUIAS** y las BRIGADAS DE MEDIADORES ESTUDIANTILES se aplicarán los Correctivos

Pedagógicos de acuerdo a los casos siempre en sujeción a la LOPNNA. Se basará en los siguientes pasos:

- 1) “ELABORACION DEL REGISTRO ANECDOTICO”, donde se relata el evento ocurrido tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
 - 1.1 Lo redacta el docente o coordinador, cuando evidencie y compruebe la falta, debe estar firmado por el estudiante.
 - 1.2. En la segunda falta con su debido registro cita al representante quien le firma el registro número 2 y se le participa del número 1.
 - 1.3. Al estar incurso en una tercera falta (registro anecdótico número 3) se da apertura del expediente disciplinario.
- 2) El o la estudiante debe firmar cada **Registro Anecdótico**, y en caso de ser menor de 12 años debe llevar la firma de su representante, padre o madre.

Artículo 76: Los correctivos a los hechos atenuantes se tipifican así:

- **CORRECCIÓN O ADVERTENCIA.** Se trata de un llamado de atención, una orientación, y por ende se informa sobre las posibles consecuencias de reincidencias.
- **AMONESTACIÓN VERBAL Y AMONESTACIÓN ESCRITA**, además del llamado de atención y la orientación respectiva El o La estudiante firma **UN ACTA DE COMPROMISO** con presencia del Docente y firma del padre, madre o responsable.
- **CITACIÓN AL ESTUDIANTE** junto con sus padres y representantes.
- **REGLAS DE CONDUCTA POR UN TIEMPO DEFINIDO.**

Artículo 77: Los correctivos Pedagógicos se someterán a las **medidas alternas de resolución de conflictos, productos de la mediación y conciliación** y en atención al artículo 57 de la “**Ley Orgánica de Protección para el niño, niña, y adolescente**”: a) Sustanciación del expediente. b) Principio del contradictorio. c) Derecho a la defensa. d) Levantamiento de actas. Estos casos serán analizados profundamente por **los Consejos de Docentes, Voceros estudiantiles e informado a los padres y representantes, Defensoría del Municipio Escolar y Consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescente y Consejos de Derechos cuando se requiere.**

Es importante destacar que para determinar la aplicación de correctivos pedagógicos debe tomarse muy en cuenta **LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES** tales como **la edad, la conducta que asuma en el esclarecimiento del hecho, la subsanación de la falta en la que se ha incurrido, la comprobación de ser un caso fortuito sin intención, la idoneidad de la sanción, estado de salud, físico o mental del estudiante y LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES** tales como **La Reincidencia, el Grado de Responsabilidad en los Hechos**, la naturaleza o gravedad de los mismos, el perjuicios morales, económico a las instalaciones o bienes del plantel o comunidad, las demás que resulten del procedimiento y la proporcionalidad de las medidas en relación con la gravedad de lo ocurrido.

Artículo 78: Aquellos estudiantes a quienes se les haya imputado de haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías

- Derecho a ser informado de manera clara y precisa de los hechos que se le atribuyen

- Derecho de acceder, leer y firmar el contenido de los procedimientos disciplinarios de su interés.
- Derecho a que se presuma su inocencia hasta tanto se demuestre plenamente lo contrario
- Derecho a opinar, a la defensa y al debido proceso.
- Derecho a impugnar la sanción que le haya sido impuesta ante una autoridad superior
- Cualquier otro derecho o garantía reconocida en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 79: Las sanciones o Correctivos Pedagógicos disciplinarias sólo podrán ser aplicadas después de haber cumplido con lo pautado en los literales a, b y c del artículo 57 de la Reforma de la “Ley para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes”.

Artículo 80: Cumplidos todos los pasos y procedimientos que pudieran conducir a la aplicación de Correctivos Pedagógicos, se procederá si fuera el caso, a la aplicación de todo lo expuesto en **Título V DEL SISTEMA PENAL DE RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE** Art. 526-528 y siguientes de la LOPNNA.

Artículo 81: La aplicación de Correctivo Pedagógicos es un llamado urgente para la reflexión de todos los involucrados para afinar aspectos tales como:

- El uso de la autoridad producto de la madurez intelectual y humana.
- La ascendencia moral para lograr la justa orientación y asesoría al estudiante.
- Las conductas ejemplarizantes.
- El liderazgo

- El respeto a la norma y a los ciudadanos
- El principio de justicia, equidad y objetividad
- El seguimiento de los logros y avances
- La anulación de sanciones o Correctivos Pedagógicos por docentes de manera unilateral y su conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 82: Entendiendo la importancia de una convivencia sana se **ACTIVARA EL CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS PARA ESTABLECER ACUERDOS DE MEDIACION ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN PROBLEMAS , PARA BUSCAR DE LOS PADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES LOS CORRECTIVOS PEDAGOGICOS ALGUNOS DE LOS CUALES SE UBICAN EN NUESTRO BANCO PARA SER CONSIDERADOS TALES COMO:**

1.- Suspensión de uno a cinco días de clases (cuando se trate de falta grave) a fin de propiciar la reflexión sobre la falta cometida, los deberes y derechos, trabajar LOS ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA con sus padres, elaboración de trabajo y presentar informe a la Coordinación respectiva.

2.- Charla sobre VALORES que se correlacione con el hecho de la falta dictadas (según se acuerde) a nivel de Educación Primaria, Básica o Media General.

3- Visita guiada con horario preestablecido en las coordinaciones con investigaciones o tareas específicas.

4- Elaboración de carteleras, limpieza de áreas afectadas o dañadas por el estudiante

5- Enmiendas de errores o daños causados, reparación de bienes o muebles escolares.

6.- Visitas estructuradas al Consejo de Protección de Niños, Niñas y al Adolescentes y a la Coordinación de Bienestar Estudiantil del Municipio Lagunillas y Defensoría Estudiantil del Municipio Lagunillas

7- Ciclo de visitas para diálogos productivos en la Coordinación o Dirección.

8- En caso de estar involucrado en el Artículo 55 de este Reglamento se le citará al representante y en caso de reincidencia en cualquier asignatura perderá el derecho a la evaluación.

9- Trabajos especiales en atención a los criterios de las normas emanadas de la Defensoría Estudiantil.

10- Acompañamiento pedagógico en atención a los criterios de orientación y convivencia emanado de LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL.

11- Cambios de Sección en garantía del interés superior del niño.

12- Reubicación previa sustentación del expediente garantizando el interés superior del niño; solo en casos extremos agotados todos los medios de conciliación.

13- Cuando se compruebe la mentira, falacia o engaño de un estudiante en perjuicio de la pulcritud de los procedimientos, de la violación de la ley, en caso de adolescente la sanción tendrá prioridad como medida ejemplarizante que contribuya a su formación integral y se decidirá en atención a los numerales anteriores.

14- Cuando se compruebe el abuso entre niños y adolescentes con los cuales se evidencia la aplicación del llamado “Bullying” (acoso escolar) se procederá de urgencia en la aplicación de **Correctivos Pedagógicos** con seguimiento del caso que permita evidenciar reincidencias, en atención a los numerales anteriores.

15- Las evidencias reiteradas en donde se compruebe la violación permanente de valores de convivencia en donde hayan actuaciones de niños, niñas y adolescentes con acciones que puedan tipificarse como deshonestas, indignas, de daño ex profeso, maldad, envidia malsana, actitudes anormales, violencia, hipocresía la actuación pedagógica del plantel será de elevados conceptos del deber ser la orientación pertinente justa objetiva y ejemplarizante.

En atención al estudio de cada caso y antes de la aplicación de medidas disciplinarias debe haberse activado **EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS**, el equipo interdisciplinario estudiará la aplicabilidad de las consecuencias pedagógicas:

El éxito en la mediación de conflictos está en lograr que la sanción nazca de la internalización de la falta, la propuesta de los padres y de todo el equipo interdisciplinario, a fin de construir un verdadero y armónico clima escolar y la paz institucional, en ningún momento las sanciones que los padres apliquen en su casa serán vinculantes con las del plantel.

Artículo 83: La aplicación de una sanción o consecuencia pedagógica debe cumplir con el procedimiento legal para el caso el cual se inicia desde levantar el **Registro Anecdótico** agotada la mediación apertura del expediente y seguimientos. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS PASOS ESTABLECIDOS EL PROCEDIMIENTO SE CONSIDERARA IRREGULAR Y DE INMEDIATA REVISIÓN QUE SE AJUSTE A DERECHO. PERO CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTO AJUSTADOS A DERECHO , CON LA INFORMACION OFICIAL OPORTUNA Y A TIEMPO , EL EXPEDIENTE SE SUJETA A LO LEGALMENTE ESTABLECIDO, LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS HAN CUMPLIDO CON SU DEBER, SOLO

QUEDA EL EJECUTESE DE LAS MEDIDAS OBVIANDO LA CONCILIACION QUE RESULTA EXTEMPORANEA Y SE TIPIFICA SESGADA O SUBJETIVA

Artículo 84: Cuando se identifiquen casos que tipificados con responsabilidad penal tales como: uso de arma de fuego, arma blanca, droga, hurto o robo, peleas con hechos de sangre se aplicará el procedimiento indicado en “**Actualización de la Normativa Escolar**” en lo referido a los pasos donde actúa el órgano competente, dando apertura al expediente pedagógico según la nueva reforma de LOPNNA en el sistema penal 2015.

Artículo 85: Cuando un estudiante haya llegado tarde 3 veces deberá tener “**registro anecdótico**” de una ellas, a la tercera se le enviará citación al representante se fija el compromiso y de producirse una cuarta vez se le aplicará sanción en concordancia con lo pautado por el presentes acuerdos y Defensoría Estudiantil

CAPITULO IV

DEL PERSONAL DOCENTE

Sección Primera

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 86: Para el cumplimiento de este capítulo se anexa “Manual de Funcionamiento de la Estructura Organizativa de la Unidad Educativa Privada Juan Bosco”, el cual incluye los perfiles profesionales de los cargos y sus respectivas funciones en cada una de las dependencias del Plantel .Todo el personal se sujeta a todas las leyes y Reglamentos que se dicten en materia educativa y sus relaciones laborales se regirán Por el **CONTRATO DE TRABAJO, LA LEY ORGANICA DEL TRABAJO, SU**

REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Sección Segunda **DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES**

Artículo 87: Según lo establecido en el **Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente en su artículo 6**, son deberes de los docentes:

- a) Observar una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios establecidos en la Constitución y Leyes de la República.
- b) Cumplir con las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidas en los programas oficiales, de acuerdo con las previsiones de las actividades competentes, dentro del calendario escolar y su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- c) Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que sea requerida.
- d) Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico, técnico, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas.
- e) Cumplir con las actividades de evaluación.
- f) Cumplir con eficiencia las exigencias técnicas relativas a los procesos de planeamiento, programación, dirección de las actividades de aprendizaje evaluación y demás aspectos del proceso la enseñanza-aprendizaje. Los miembros del personal docente que

incurran en el incumplimiento de sus deberes, serán sancionados disciplinariamente conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación.

g) Nombrar sus representantes al Colectivo de Formación e Investigación, sus voceros a los diferentes comités del Consejo Educativo y asistir a las Asambleas que sea convocadas (Resolución 058)

h) Puntualidad en la entrega de todos los Recaudos exigidos en el Plantel.

Artículo 88: EN EL ACTO DE FORMACIÓN el docente visualizará el uso correcto del traje escolar de los estudiantes y el control de la disciplina para ello debe presentarse antes de sonar el timbre y colocarse frente a la formación de los estudiantes **PARA DESPLAZARSE** entre ellos y llevar en correctas columnas a sus aulas de clase.

Artículo 89: Llenar todos los datos exigidos en el diario de clase.

Artículo 90: Debe permanecer en el aula con sus estudiantes, evite permanecer tiempo sentado, rodeado de estudiantes descuidando a la mayoría del curso, no debe dar permiso para ir a la sala sanitaria dos o más estudiantes juntos

Artículo 91: Debe evitar enviar estudiantes a efectuar diligencias fuera del aula, cualquier anomalía o problema queda bajo su responsabilidad.

Artículo 92: Debe resolver situaciones en el aula y luego participar a través de Registros Anecdóticos y Actas a la coordinación o bien solicitar su ayuda en casos extremos.

Artículo 93: Debe de ser puntual a la hora de llegada al plantel, firmar la hoja de asistencia diaria, estar pendiente del cumplimiento cabal de su presencia en los cambios de hora que le correspondan.

Artículo 94: Atender al representante sólo bajo la autorización por escrito y ante la presencia del coordinador o testigo.

Artículo 95: Debe de mejorar la calidad de la educación que imparte con el uso de novedosas estrategias y recursos instruccionales.

Artículo 96: Tiene el deber de movilizarse en el aula de clase y evitar estar demasiado tiempo sentado.

Artículo 97: Debe presentarse impecable y formalmente vestido a su trabajo, (no puede usarse el jeans y franelas). Las Docentes con su uniforme reglamentario y los Docentes con la camisa manga larga y corbata). **Se autorizan las franelas que identifican las Academias del Juan Bosco y las de diseño del plantel**

Artículo 98: Es deber del docente purificar su lenguaje cotidiano, su expresión y su verbo debe ser ejemplo para los estudiantes, evitar la humillación, el sarcasmo, la frase hiriente, las llamadas “preferencias o subjetividades”, trato descortés con los niños, niñas y adolescentes, además debe identificar a los estudiantes por sus nombres NO USAR sobrenombres o apodos al identificar un caso de Bullying debe actuar con urgencia, con diligencia, efectividad, discreción en concordancia con la Coordinación y los padres y representantes.

Artículo 99: Debe luchar para que el aula de clase esté en perfecto orden e higiene, evitar movilización de pupitres. Antes, durante y al salir de ella

Artículo 100: Asistir preparado y gustoso de encontrarse con sus estudiantes, evitando muestras de descontento o mal humor.

Artículo 101: Administrar eficientemente el tiempo de la hora de clase para evitar el ocio, el desperdicio, la improvisación, salir antes de que suene el timbre y evitar que salgan los estudiantes antes de la hora.

Artículo 102: Es deber del docente mantenerse a la vanguardia en su asignatura y en la cultura general evitar “el dictado” y caer en la RUTINA.

Artículo 103: Las actividades extracurriculares programadas por el Plantel son un compromiso para todos los docentes.

Artículo 104: Las guardias de disciplina son responsabilidad de un colectivo todos deben cumplirla. **LAS GUARDIAS DE ENTRADA, GUARDIAS EN LOS RECESOS PATIO O CAFETIN Y GUARDIAS DE SALIDAS.**

Artículo 105: Es deber del Docente respetar las normas por tanto queda prohibido solicitar dinero a los estudiantes, el uso del celular dentro del aula de clase (ni el suyo propio) y menos aún ser protagonista de actos de comercio o ventas personales en el plantel.

Artículo 106: La Administración del tiempo libre de los estudiantes debe sujetarse a la Resolución N°. 879 del Ministerio de Educación por lo tanto se debe cumplir con las debidas exigencias al respeto, tales como cursos, talleres, asesorías, jornadas, excursiones, seminarios, eventos debe coordinarse estrictamente. Los docentes que laboran en este Plantel no podrán realizar este tipo de cursos, talleres, asesorías, jornadas, excursiones, seminarios, eventos a título personal con estudiantes de este plantel, y menos aún realizar actividades fuera de la institución.

Artículo 107: Evitar las interrupciones de clases de otros docentes o solicitar retiro de estudiantes para cumplir con otras actividades.

Artículo 108: No asignar tareas los fines de semana para Educación Inicial y Primaria para que disponga del tiempo para compartir otras actividades con sus padres o representantes.

Artículo 109: No realizar actividades de proselitismo político o partidista.

Artículo 110: Tener una conducta ajustada a la ética profesional a las buenas costumbres y a los principios morales, mantener un trato cordial y respetuoso con los Representantes.

Artículo 111: Guardar la discreción, la confidencialidad y el silencio de oficio en casos donde se requiera el respeto a tercera personas.

Artículo 112: No ingerir alimentos en el aula de clase u oficina, no usar estudiantes para hacerle compras en el cafetín y tampoco administrar medicamento a los estudiantes.

Artículo 113: El cumplimiento de la guardia matutina se inicia a las 6:30 a.m. se ejecuta de manera activa atendiendo la llegada de los vehículos ayudar a bajar los niños y niñas y no atender a representantes durante este tiempo para no descuidar la labor que ejecuta **EVITE LOS DIÁLOGOS ENTRE COLEGAS EN MOMENTOS CRUCIALES DONDE EL TRABAJO DEL EQUIPO ES SUMAMENTE IMPORTANTE.** De igual manera se atenderá la Guardia de Salida. Cualquier emergencia de salud de los estudiantes debe reportarse de inmediato para llamar al representante por el teléfono institucional

Artículo 114: No realizar actividades administrativas en el aula de clase tales como: Planificar, corregir trabajos y evitar ser cercado por los estudiantes en su entorno. **NUNCA DELEGUE SU RESPONSABILIDAD DE DOCENTE EN LOS ESTUDIANTES RECUERDE SU ETICA PROFESIONAL LE PERMITIRA ACTUAR CON OBJETIVIDAD IMPARCIALIDAD Y SIN PREFERENCIAS DISCRIMINATORIAS.**

Artículo 115: Si requiere un suplente debe consultar con la coordinación. Se recomienda avisar con anticipación cualquier posible inasistencia evite hacerlo la noche anterior a una falta. Presente con prontitud cualquier suspensión médica.

Artículo 116: Asistir a todas las actividades programadas en el Plantel.

Artículo 117: Llevar un cuidadoso control de la asistencia de los estudiantes a su clase, efectuar el registro veraz en el diario de clase y notificar cualquier irregularidad al coordinador, la reiterada ausencia de un estudiante debe ser motivo de alerta y notificado a la coordinación, Evite dar permiso a los estudiantes dos o más alumnos simultáneamente para ir al baño, administre bien estas salidas, hágalo uno por uno espere el regreso para autorizar a otro, mucho tacto con las coincidencias en los recesos de otros niveles

Sección Tercera

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 118: Los Docentes tienen los siguientes derechos:

- 1) A recibir un trato justo y de respeto por toda la comunidad educativa.
- 2) A trabajar en un ambiente cordial que reúna las condiciones para el desarrollo de sus labores.
- 3) Tienen derecho de utilizar los recursos didácticos existentes en el Plantel, y actualizar sus conocimientos a través de talleres cursos siempre y cuando no afecten el desarrollo de sus labores con sus estudiantes en este Plantel.
- 4) Los docentes tienen derecho a orientar a sus estudiantes y a servir de mediadores pedagógicos afianzados en la Ley y el respeto al ciudadano en momentos difíciles.
- 5) Permanecer dentro del Plantel durante sus horarios de trabajo atendiendo a las recomendaciones de INPSASEL.

6) En caso de retiro el docente tiene derecho a recibir el pago de sus prestaciones en atención a lo estipulado en la ley, sin que los beneficios no remunerativos (artículo 105 de la LOTT) formen parte de este cálculo

Sección Cuarta

DE LAS FALTAS DEL PERSONAL

Artículo 119: Las tipificadas en las leyes y las normas del Plantel, serán consideradas faltas: impuntualidad, inasistencia, violación de normas, castigos a los estudiantes, maltrato, incumplimiento en la entrega de recaudos, violencia de hechos o palabras, ineficiencia en el ejercicio del cargo, demora en los procesos, irrespeto, lenguaje inadecuado, subjetividad, incumplimiento del Contrato de Servicio firmado con la Administración del plantel, se aplicarán **LAS SANCIONES** tipificadas en La ley del Trabajo, Ley Orgánica de Educación, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, siguiendo todos sus procedimientos.

CAPITULO V

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Sección Primera

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 120: Los trabajadores y trabajadoras administrativos del Plantel dependen de la Gerencia Ejecutiva y son ellos la Administradora, las Auxiliares de Preescolar, Asistentes del Sistema, recepción, Cajera, Bibliotecaria, las cuales tienen los siguientes deberes:

1- Asistir diaria y puntualmente al Plantel.

- 2- Nombrar sus vocerías en los distintos comités que se especifican en la Resolución 058 del 16-10-2012 como: Comité Ambiente, Alimentación y Salud Integral, Comité de Deporte, Educación Física y Cultura, Comité Académico, Comité de Comunicación e Información, Comité de Contraloría Social.
- 3- Asistir a todas las Asambleas y reuniones convocadas por el plantel.
- 4- Participar activamente en todas las actividades extracurriculares.
- 5- Cumplir con el horario de trabajo establecido según su caso.
- 6- No usar el celular cuando cumple sus funciones de trabajo.
- 7- Tratar a todos los integrantes del Consejo Educativo y el entorno escolar con respeto, cordialidad, amabilidad
- 8- Velar por el cuidado y mantenimiento de sus materiales de trabajo
- 9- Cumplir con las guardias cuando se le asignen
- 10- Mantener una buena presentación personal y un vocabulario adecuado de cortesía y respeto en la atención al público.
- 11- Ser eficiente y efectivo en la realización de su trabajo y el aprovechamiento del tiempo

Sección Segunda

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 121: Los trabajadoras Administrativas tienen derecho a:

- 1) Recibir un trato justo y de respeto por todos los miembros del Consejo Educativo
- 2) A trabajar en un ambiente cordial que reúna las condiciones para el Desarrollo de sus Laborales

- 3) A recibir los beneficios firmados en su contrato de Trabajo Derecho de ejecutar sus trabajos dentro de los parámetros de equidad sin que se abuse de sus condiciones físicas
- 4) Participar activamente en el Consejo Educativo y en cada uno de los Comités en donde asuman vocerías.

CAPITULO VI
DEL PERSONAL OBRERO O SUBALTERNO
Sección Primera
DEBERES DEL PERSONAL OBRERO

Artículo 122: El Personal Obrero o subalterno cumplirá las siguientes obligaciones:

- 1) Asistir diaria y puntualmente al Plantel
- 2) Nombrar sus vocerías en los distintos comités que se especifican en la Resolución 58 del 16-10-2012 como: Comité Ambiente, Alimentación y Salud Integral, Comité de Deporte Educación Física y Cultura, Comité Académico, Comité de Comunicación e Información, Comité de Contraloría Social
- 3) Cumplir con el horario de trabajo establecido según su caso y nombrar sus voceros en los distintos comités y asistir a las Asambleas que sean convocados
- 4) Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del Instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes
- 5) No usar el celular cuando cumple sus funciones de trabajo
- 6) Velar por el buen mantenimiento y conservación del material de trabajo de cual sea responsable

- 7) Respetar y acatar las instrucciones de las autoridades del plantel estar siempre atento y cercano a su área de trabajo
- 8) Guardar el debido respeto a todos los estudiantes y demás personal que labora en este instituto.
- 9) Ser cortés y respetuoso con los padres, representantes y visitantes
- 10) Mantener buena presentación personal y usar un traje adecuado con los implementos requeridos para las actividades que debe cumplir
- 11) Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Personal Directivo, el Personal Docente y el Administrativo

Sección Segunda

DERECHOS DEL PERSONAL OBRERO

Artículo 123: El personal Obrero tiene derecho a ser tratado con respeto, amabilidad, justicia y equidad.

Artículo 124: A recibir los beneficios firmados en su contrato de trabajo

Artículo 125: Derecho a ejecutar sus trabajos dentro de los parámetros de equidad sin que se abuse de sus condiciones físicas y mentales.

CAPITULO VII

DE LAS MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

Sección Primera

DEBERES DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 126: Para ser admitidos como representantes se requiere ser mayor de edad, ejercer la representación legal o estar debidamente

autorizado para ello y firmar **el Contrato de Servicio Educativo**, conocer y haber validado la normativa de funcionamiento del plantel.

Artículo 127: Atender lo siguiente:

- 1) Todos los derechos consagrados y reconocidos en la LOPNNA Y LA Ley Orgánica de Educación.
- 2) Obligaciones generales de la familia. Artículo 5, 53 y 54 de la Ley Orgánica para la Protección de niños niñas y adolescentes y el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación
- 3) Cumplir con toda la normativa expresa en estos acuerdos, no es competencia de los representantes modificar por razones particulares las normas establecidas.
- 4) Colaborar en todas las actividades que realice la escuela en beneficio de su representado
- 5) Atender a las citaciones que hagan los docentes y los Directivos. Asistir a las reuniones y asambleas que le sean convocados, atender a las minutas de los puntos a tratar para no desviar el fin de cada una de ellas de igual forma tomando en cuenta el espacio, cualquier reunión de grado, año o sección debe ser atendida por solo uno de los ascendientes directos del estudiante.
- 6) Dotar a su representado de todos los útiles necesarios para el trabajo escolar
- 7) Derecho a solicitar y obtener algún documento EXTRA o adicional como: certificación de calificaciones, constancia de estudio, Certificado de promoción, previa cancelación del monto establecido para adquirir el documento adicional.
- 8) El Representante que haya cancelado mensualidades por adelantado y se generen aumentos durante el año debe cancelar las diferencias a partir del momento que se produzca el ajuste por vía Oficial o en su

defecto, si tiene mensualidades pendientes en el momento que se produzca un cambio de ajuste en las mensualidades, debe cancelarlas con el nuevo monto.

9) Cuando requiera inscribir un estudiante habiéndose iniciado el año escolar:

a) Si proviene de otro plantel, deberá cancelar la inscripción y el mes en curso además deberá presentar la solvencia administrativa detallada por mes del plantel de procedencia y las notas que confirmen la prosecución solicitada.

b) Si no tiene escolaridad: deberá cancelar el monto completo desde el inicio del año escolar.

10) Revisar diariamente el Diario de Clases y los diferentes cuadernos o materiales de trabajo de su representado.

11) Recibir y revisar los Boletines de Notas o Informe de Resultados de Evaluación de sus representados debidamente firmados y en hoja anexa reseñar sus observaciones.

12) No responsabilizar a los docentes de la aplicación de medicamentos en caso de niños que asistan con problemas de salud.

13) Atender con urgencia los llamados del plantel cuando el estudiante presente un problema de salud.

14) Respetar los horarios para no ingresar al aula de clase en tiempos no autorizados.

15) Asumir toda la responsabilidad de transporte y seguridad fuera del horario escolar, estrictamente pendiente de los horarios de salida, la responsabilidad del plantel concluye a las 12:30 para Educación Inicial, a las 12:30 Primaria y 1:20 Media General

16) Mantener actualizados los teléfonos de emergencia de su hogar o móviles.

17) En caso de requerir retirar a su representado por tercera persona enviar autorización firmada con Fotocopia de su cédula de identidad.

18) Cancelar los 5 primeros días de cada mes las mensualidades escolares, cumpliendo así, con lo expreso en el artículo 54 de La LOPNNA, se entiende que el incumplimiento (3 meses) de esta responsabilidad de cancelación del servicio amerita una urgente acción de llamado para la firma de ACTA DE SANCION ADMINISTRATIVA la cual genera la gestión de cupo del estudiante en una institución pública para garantizar la prosecución de estudios y el respeto al Derecho a la Educación. El caso se pasará a la Defensoría Educativa quien gestionará la aceptación de cupo en otro plantel, al consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente y al Departamento Jurídico del Plantel.

19) Moderar su lenguaje dentro de los espacios institucionales para contribuir al mejoramiento léxico y a la cultura de los estudiantes, se recuerda que somos espacios LIBRE DE HUMO.

20) Deber de garantizar la continuidad del proceso educativo de su representado en nuestro plantel, cumpliendo puntualmente con los compromisos administrativos, económicos y cumplir con los Acuerdos de Convivencia, Paz y Comunitaria. De igual manera cuando le sea solicitado algún informe complementario de especialista para apoyar la gestión institucional, debe cumplir con el mismo en el tiempo requerido.

21) Debe actualizar su renovación de la inscripción de su representado en el lapso asignado por el plantel (última quincena del mes de Julio) es de su alta responsabilidad respetar garantizar su cupo y firmar EL ACTA DE COMPROMISO cuando se requiera, de igual manera el plantel, en

caso de notificación justificada de no poder cumplir con este proceso se guardará el cupo por el primer mes de iniciada la clases y perderá el cupo al segundo mes, si la causa es por morosidad de mensualidades del año anterior se procederá a entregarle carta aceptación de cupo en otro plantel público.

22) Al momento de formalizar la inscripción como ingreso o por renovación, en el mes de julio, debe consignar todos los documentos exigido en este proceso y con el monto aprobado en las respectivas asambleas; pero si se realizara en fecha posterior se asumirán los ajustes respectivos y en caso de producirse un cambio o ajuste, toda mensualidad pendiente se cancelará con el nuevo monto. De igual manera si al momento de la renovación de inscripción tiene mensualidades pendientes del año escolar anterior, toda cancelación se aplicará a la deuda pendiente. La lectura y la aceptación de los Acuerdos de Paz y convivencia Escolar son de carácter obligatorio antes de proceder a la inscripción y lo firmará antes de iniciar ese proceso.

23) La cancelación del mes de agosto se incluye en el proceso de inscripción o renovación cabe resaltar que este mes no es transferible a otra mensualidad.

24) Revisar a su representado al salir de su casa y asegurarse que su traje escolar se ajusta a la normativa.

25) El representante entregará antes de las 6:50 a.m. a su representado al equipo de docente de guardia matutina y se retirará a su hogar. El equipo de guardia matutina inicia a las 6:45 nunca antes. .

26) Los representantes deben respetar los turnos de llegada al plantel siguiendo la cola de vehículos y evitar el **adelantar e interrumpir** el paso de vehículos en la vía rápida. No estacionar en los espacios

cercanos a las áreas de entrada y salida que obstaculicen o interfieran las rutas de desplazamiento. **IDENTIFICAR EN EL VIDRIO DELANTERO DE SU AUTO EN UN CARTEL CON LETRA GRANDE Y VISIBLE EL NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE, ESTO PERMITE VISUALIZARLO A LA DISTANCIA Y POR ENDE FACILITA EL TRABAJO DE LOS DOCENTES Y USTED ACORTA EL TIEMPO DE ESPERA EN LA COLA.** No se ingresará al plantel en el momento de Salida. Todos salen por el portón de Av. Cristóbal Colón, Transportes por la Calle Nueva y Educación Inicial.

27) Es deber del representante que su representado asista puntualmente a sus clases, los retardos serán procesados a través de registros ante la Defensoría Estudiantil y se acogerán a las medidas que se dictaminen.

28) Los representantes deben vigilar cuidadosamente los morrales de los estudiantes para evitar excesos de útiles, materiales inadecuados o que violen las normas institucionales regulados (incluye juguetes) o en su defecto detectar artículos que no le pertenecen, de igual manera en caso de producirse un ROBO, EXTRAVIO O DESAPARICION de algún artículo propiedad de estudiante o docente en el aula de clase permitirá la revisión de morrales sin que se interprete como violatorio de privacidad, ni aseveración de culpa, sino como una actitud cooperativa que contribuya a esclarecer el hecho con la inmediatez que se requiere

29) La salida de estudiantes amerita cooperación de los representantes: respeta el flechado de la calle Nueva; no bajar ni subir niños en la vía rápida, no anotar en el registro a quienes no estén presentes y respetar el orden de llegada en la salida, por favor no llame Usted a su representado esa tarea es del docente de guardia

30) El representante debe cuidar su vestimenta al visitar al Plantel no se permite el uso de Short, pantalones rasgados mini faldas, cotizas, licras, bermudas o trajes extremadamente escotados, franela cortas este aspecto será controlado en la entrada por el portero y en caso de ser evidenciado el colegio se reserva el derecho de admisión.

31) Para cuidar EL CLIMA ESCOLAR agote las instancias del Plantel para solucionar los problemas en caso de insatisfacción acuda a las autoridades competentes. Recuerde que somos una excelente vía para atenderle y resultaría inadecuado saltar las líneas de mando

32) Cumplir cabalmente con los requisitos y fecha establecida para el proceso de inscripción en caso de estudiantes nuevos ingresos deben consignar: Boleta de promoción , Carta de Buena Conducta, Boleta de Retiro, Notas Certificadas (Bachillerato), Fotocopia de Cédula de Identidad del Alumno, Partida de Nacimiento, Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante, Fotos del Estudiante, Fotos del Representante, la solvencia administrativa detallada por mes del Plantel Privado de Procedencia, la firma del Contrato de Servicio Educativo y el histórico de SGE (léase artículo 13 de este Reglamento)

33) Los Representantes dejarán en las entradas principales del plantel a sus representados quienes serán recibidos por los docentes de guardia.

34) Cuando por causa debidamente justificada el estudiante llegué después de las 7:05 el representante se bajará con su representado registrará su presencia ante el portero, conversará con el coordinador para justificar la causa del retardo y recibir el pase de entrada.

35) Durante el horario escolar los representantes no permanecerán en el patio y menos aun dentro de las aulas de clase. No podrán interferir en el acto de formación. Serán atendidos por la docente previa

convocatoria en la Horas de Inglés y en caso de emergencia por la coordinadora respectiva. Para Educación Inicial y Primaria.

36) El representante dará orientaciones pertinentes para evitar que sus representados compren alimentos en vendedores ambulantes que se ubican cercano al plantel, los cuales no están autorizados y debemos cuidar la salud de niños, niñas y adolescentes. Cuando se trate de algún cumpleaños de estudiante de Educación Inicial y es voluntad del representante traer alguna torta podrá solicitar su autorización para compartirla en el aula de clase antes de concluir la mañana (11.30am) sin permitirse traer tarjetas de invitación o cualquier otra cosa que ocasione gastos a los representantes. No aplica para primaria ni Media General

37) Elaborarán un Cartel Grande con el nombre, apellido, grado y sección colocarlo en el vidrio de su vehículo para facilitar el llamado)

38) Debe responsabilizarse por los daños que su representado ocasione a las instalaciones del plantel de igual manera comprometerse cuando se produzca eventos especiales y específicos que no se registran en la estructura de costo general sea el caso de adquirir Camiones Cisternas (agua), explosión o daño de un transformador eléctrico, deterioro de servicios de aguas negras externas al plantel y que afectan al mismo, además de robo de cables, quema de bomba hidroneumática o bien unidad de aires acondicionados.

39) Deber de contribuir a fomentar la imagen del plantel, mantener un clima escolar armónico, evitando comentarios malsanos que dañen la institución que eligió para formar a sus hijos o hijas. Respetamos los chat de grupos que suelen formarse entre representantes, pero es sano,

no hacerse ecos de informaciones no comprobadas y menos aún que violen la privacidad de los demás

40) Es deber del representante no permitir que el estudiante traiga al plantel lo tipificado en el artículo 38 de estos acuerdos y saber que bajo ninguna circunstancia la institución se hará responsable por la pérdida de los mismos.

41) Cuidar celosamente toda la información pertinente al conductor del transporte que designe para el traslado de su representado. Cuando el responsable del TRANSPORTE VIOLE NORMAS DEL PLANTEL TALES COMO IRRESPECTO A MIEMBROS DEL PERSONAL, USO DE VOCABULARIO INADECUADO EN EL TRATO CON LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y PERSONAL DEL PLANTEL, TRASGREDIR INSTRUCCIONES ESPECIFICAS PARA EL ORDEN DE LLEGADA Y SALIDAS DE ESTUDIANTES, VIOLACION DE NORMAS DE TRANSITO ALTERANDO EL ORDEN LA ORGANIZACIÓN Y DISCIPLINA ESTABLECIDA PARA EL MOMENTO DE SALIDAS DE ESTUDIANTE, ABUSOS E IRRESPECTO SERA MOTIVO DE REUNION URGENTE DEL CONSEJO EDUCATIVO EN COMPAÑÍA DE LA BRIGADA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE MEDIACIÓN QUIENES TOMARAN LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE ADEMAS DEL LLAMADO A LOS REPRESENTANTES DE LOS NIÑOS QUE SE DESPLAZAN EN EL MENCIONADO TRANSPORTE CONCLUYA, EN CASO DE REINSIDENCIA EN EL ACUERDO COMUN ENTRE PADRES Y COLEGIO DE RESTRINGIR QUE CONTINUE PRESTANDO ESE SERVICIO EN ESTE PLANTEL

42) Cuando sea informado de algún hecho donde su representado sea víctima o victimario de un acoso estudiantil (**Bullying**) lea estas recomendaciones:

- a) No le pida a su hijo que resuelva solo el problema y mucho menos con violencia, porque esto, lejos de solucionar el problema, puede ocasionar más estrés en los niños o adolescentes. Fomente valores como responsabilidad, solidaridad, entre otros, con sus hijos.
- b) Evite que en casa haya gritos, golpes o insultos, recuerde que los niños son un reflejo de lo que viven en casa.
- c) Enseña sus hijos a controlar sus emociones e impulsos.
- d) Determine límites en su conducta.
- e) Relaciónese y conozca a los amigos de tus hijos.
- f) Enseñe a su hijo a reconocer sus errores y a pedir disculpas si es necesario. Si comprobó que su hijo es un acosador, no ignore la situación porque seguramente se agravará, calmadamente busque la forma de ayudarlo.
- g) Cuando se detecta un caso de bullying, los padres del niño o adolescente deben trabajar conjuntamente con la escuela para resolver el problema de una forma inmediata.
- h) Hable con los profesores, pídeles ayuda y escuche todas las críticas que le den sobre tu hijo.
- i) Manténgase informado de cómo la escuela está tratando el caso y los resultados que se están obteniendo.
- j) Nunca deje de demostrarle amor a tu hijo, pero también debe hacerle saber que no permitirá esas conductas agresivas e intimidatorias; además, deje muy claras las medidas que se tomarán a causa de su comportamiento.
- k) Si efectivamente comprobó que lo están acosando, mantenga la calma y no demuestre preocupación, el niño tiene que ver en su rostro determinación y positivismo

l) No olvide este tema, consulte siempre a su hijo, es posible que descubra otros casos que no involucren al suyo, pero al comunicarlo al colegio será de gran ayuda.

m) Los casos de acoso exigen un tratamiento muy especial donde la actuación de los adultos, especialistas, orientadores, directivos, docentes, padres y representantes serán de gran importancia para reorientar los casos y solventar situaciones de manera prioritaria.

43.- En caso que algún representante DONE algún BIEN al plantel, éste pertenecerá a los BIENES institucionales y solo será devuelto al representante en caso de ser de uso específico del estudiante y se haga constar en acta de incorporación del BIEN señalando la condición para la devolución.

44.- Aquel representante que de manera reiterada no asista a las reuniones que le sean convocadas en el Plantel, será remitido con el expediente respectivo a la DEFENSORIA EDUCATIVA Y CMNNA

Sección Segunda

DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Artículo 128: Son derechos:

1- Nombrar sus representantes al Consejo Educativo, sus voceros a los diferentes comités y asistir a las Asambleas que le sean convocadas.

2- Plantear a las Docentes observaciones e intercambiar opiniones acerca del desarrollo de los procesos de su representado. La primera instancia es el coordinador.

3- Después de inscrito un estudiante y se hayan iniciado las actividades de clase el plantel no hará devoluciones de dinero por concepto de

inscripción y mensualidades vencidas o en curso, sólo tendrán derecho al retiro en caso de pagos adelantados.

4- El representante tiene derecho a conocer el proceso y el status de las mensualidades pendientes por cancelar, así como cualquier procedimiento administrativo que por falta de pago se derive de esta.

5- Cuando se trate de solicitudes de aplicación de Pruebas de ubicación o extraordinarias el interesado cancelará un monto estipulado por la Administración para gastos administrativos correspondiente.

6- Cuando se trate de representantes de estudiantes del último año de MEDIA GENERAL el plantel informará a los padres y representantes de las disposiciones legales para los actos académicos y los padres tienen derecho a solicitar excepciones documentadas avaladas con actas y firmas de la mayoría, que serán procesadas y validadas, y en caso que ellas representen gastos será su responsabilidad asumirlos, NUNCA DEL COLEGIO.

7- Los representantes involucrados en el numeral anterior y planifiquen actividades fuera de los espacios del plantel, deberán extremar cuidados para garantizar la seguridad de todos los niños, niñas y adolescentes, recordando que el colegio **NO SERA RESPONSABLE DE ESTA ACTIVIDAD EXTRAPLANTEL (ACTO DE GRADO) Y ESTAN EN SU DERECHO DE INFORMARSELOS A TODOS LOS PADRES Y REPRESENTANTES DE LA MISMA FORMA COMO LO HAREMOS SABER EN ESTE ARTICULO.**

8- Desempeñar eficazmente y con sujeción al orden Jurídico respectivo, los cargos y vocerías para los cuales fueren elegidos.

9- En caso de entrega de documentos en atención a la Disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de Educación 1era Numeral 3 Literal C, la

cancelación futura se hará en atención a las mensualidades vigentes al momento de cancelar la deuda y en caso de no haberla cancelado se cumplirá con la ley y no se emitirá la solvencia administrativa.

10- Derecho a solicitar en la Dirección las informaciones que necesita sobre su representado, sobre el funcionamiento del plantel y formular los reclamos cuando sean pertinentes y así como los referidos al régimen de evaluación.

11) Ser informado acerca de la actuación general de su representado, así como de las evaluaciones de éste en las diferentes áreas o asignaturas de estudio.

Artículo 129: Los casos que en el Colegio generen problemas que tengan que ver con los Tribunales de Justicia, (con respecto a las relaciones de Madres, Padres con los hijos) se tomarán decisiones en presencia de la Defensoría estudiantil y el Consejo de Protección de niños, niñas y adolescentes para garantizar la equidad en las mismas.

Artículo 130: Los representantes tienen derecho a ser tratados con educación y respeto en el lenguaje ejemplarizante para retribuir el mismo trato.

Sección Tercera

DE LAS FALTAS DE LAS MADRES, PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Los padres, Madres y Representantes que incumplen con sus deberes y derechos estarán inmerso en faltas, las cuales se tipifican a continuación:

Artículo 131: Cuando algún representante agrede verbal o físicamente a: Directivo, Docente, Administrativo, Obrero, Estudiantes del Plantel u otro Representante dentro del Plantel:

a) Si se trata de agresión verbal o física en Niños, Niñas y adolescentes dentro de los espacios del plantel se considera un hecho grave, se levantará acta de inmediato y se aplicará un correctivo

- Acta de Compromiso de NO reincidir
- Perderá el derecho a la condición de representante por tiempo determinado y en concordancia con la Defensoría Educativa se restringirá el ingreso al plantel.
- En caso de que unas de las partes no se acoja a lo planteado en alguno de los puntos anteriores se pasará el caso mediante oficio a la Defensoría Educativa y el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente.

b) Si se trata de agresión verbal o física a un Personal de la Institución se pasará a la Intendencia Municipal y el plantel se reserva el derecho de admisión del o los representantes involucrados en la falta.

c) Si se trata de agresión verbal o física a otro Representante dentro de la institución se pasará mediante oficio explicativo a las autoridades competentes.

Artículo 132: El incumplimiento del PAGO de TRES MENSUALIDADES **amerita citación urgente**, al asistir se levantará acta de pago y acuerdos para la cancelación de las mensualidades pendiente con firma de representante, en caso de no asistir a la cita o incumplir los

ACUERDOS de PAGO se iniciará el proceso administrativo de levantamiento del expediente cual será sustentado y consignado ante el Consejo de Protección de los Derechos, la Defensoría Educativa del Municipio Escolar, quien gestionará cupo en una institución pública todo esto basado en el artículo 5, 54 y 226 de La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 133: Si se comprueba que algún Padre, Madre, Representante o responsable utiliza las redes sociales para usar el nombre del Plantel, con el propósito de desvirtuar verdades que dañen o difamen a la institución este hará la demanda respectiva ante los órganos competentes.

Artículo 134: Se considera una falta:

- a) Violentar el orden establecido en las normas, como por ejemplo: colarse en horas de salida, llamar a su representado para que salga del plantel sin haber sido llamado.
- b) Pasar por encima de las líneas de mando institucional: Cuando al tener una dificultad o problema sin cumplir con el adecuado procedimiento de información o entrevistas con el personal involucrado, se dirige directamente a la Supervisión Territorial o Enlaces Ministeriales, el plantel exigirá la aplicación inmediata del protocolo establecido para tal fin. (participación y entrevista con los involucrados)

Artículo 135: Cuando un representante de manera reiterada, constante, manifieste inconformidad, desacuerdos, con: la aplicación de los contenidos programáticos previstos para el grupo, grado o año donde se encuentre ubicado su representado, con los procedimientos, con las normas conductuales ajustadas a derecho en este Manual de

Convivencia, con el docente del aula , o cualquiera de ellas de manera constante sin que las medidas aplicadas para la solución del conflicto o inconformidad planteada sean de su agrado; se abrirá un expediente que incluirá: “Las actas explicativas, los registros anecdóticos con las soluciones planteadas, en donde se aprecie la insistente inconformidad del representante con la norma, con los contenidos, con el personal académico, con las evidencias, los oficios registrados ,todo lo que pueda comprobar estas marcadas inconformidades”, al finalizar el año escolar el mencionado expediente conducirá al cambio de un mejor ambiente escolar, entendiéndose que esta decisión obedece a la necesidad de trabajar en pro del beneficio del estudiante el cual puede verse afectado por la actuación de su representante.

CAPITULO VIII
DEL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
Sección Primera
NORMAS GENERALES
DE LA CANTINA ESCOLAR

Artículo 136: DEFINICION: Los cafetines o cantinas escolares son expendios de alimentos dentro del Planteles Educativos.

Artículo 137: Para el cabal funcionamiento de la cantina escolar, será de estricto cumplimiento la aplicación de la **Concesión de Servicios** entre el **Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral** y el concesionario de dicho servicio.

Artículo 138: Es obligatorio la asignación mensual que deben cancelar los concesionarios de las cantinas escolares a los fondos del Consejo Educativo y será fijada de común acuerdo entre el Plantel y el

Concesionario de la misma. El Director del Plantel (como miembro nato) y el Concesionario.

Artículo 139: La concesión de servicio de la cantina escolar tendrá vigencia de un año escolar, a partir de la elección del Consejo Educativo, dicha concesión deberá realizarse entre el concesionario y el Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral

Artículo 140: El local de la cantina del Plantel debe tener el permiso otorgado por las autoridades sanitarias correspondientes

Artículo 141: La lista de los alimentos, recomendados, elaborada por el Instituto Nacional de Nutrición (INN), se colocará en lugar visible.

Artículo 142: El personal que trabaje en la cantina escolar debe tener el **Certificado de salud vigente, Curso de Manipuladores de alimentos**, expedido por las autoridades sanitarias correspondientes.

Artículo 143: El personal de las cantinas escolares en el desarrollo de su trabajo, debe cumplir con las Normas de Higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos, higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal; de igual manera portarán LA VESTIMENTA ESPECIFICA TALES COMO: DELANTAL, GORRO, GUANTES

Artículo 144: Los precios de ventas de alimentos en la cantina escolar, corresponderá fijarlos el Comité de Ambiente; Alimentación y Salud Integral, El Comité Directivo y el Concesionario.

Artículo 145: Los precios fijados para la venta de alimentos en la cantina escolar tienen que ser inferiores a lo estipulado en otros establecimientos o de acuerdo al mercado escolar.

Artículo 146: El Consejo Educativo debe tomar acciones en relación a la comercialización de productos no recomendados vendidos dentro y fuera

del Plantel y los concesionarios serán garantes de control de esta Institución.

Artículo 147: Queda terminantemente prohibido en las cantinas escolares la venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas y todo aquello que repercuta en una mala alimentación.

Artículo 148: Quienes estén responsabilizados por el manejo de la cantina escolar, debe conocer y poseer el Reglamento.

Sección Segunda

DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 149: El respeto, la cordialidad, la honestidad debe ser norma en la Cantina Escolar para atender a todos los estudiantes, docentes y empleados del Plantel.

Artículo 150: La falta al artículo anterior será causa inmediata por prescindir del empleado de la Cantina que incurra en ella.

Artículo 151: El personal de la cantina escolar deberá tener definido su rol para no interferir en lo que no es de su competencia.

TITULO III

DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCION

Artículo 152: Con el fin de optimizar el servicio que presta la Institución, se brinda apoyo al estudiante y al Consejo Educativo en general, a través de **LO PROPIAMENTE CURRICULAR Y LO EXTRA CURRICULAR O COMPLEMENTARIO.**

1- **LO PROPIAMENTE CURRICULAR:** Son los servicios de apoyo que son obligantes por Ley o bien son requerimientos inherentes al formación y al aprendizaje tales como:

1.1. **SEGURO ESCOLAR:** El Plantel recibirá propuestas de Póliza Colectiva de Accidentes Personales, que podrán ser contratadas con una empresa local y deberá ser aprobada por los padres y representantes. Luego de esa aprobación En lo referente a la cobertura y procedimientos se informa a los representantes y estudiantes mediante una circular especial al inicio del año escolar indicando las coberturas, clínicas y la acciones del colegio y las del representante (Al momento de consignar este documento no se han recibido propuestas)

1.2. **BIBLIOTECA GENERAL:** El colegio cuenta con una Biblioteca dotada de monografías, enciclopedias, diccionarios y textos de todas las asignaturas del pensum de estudios vigente, con el fin de promover la investigación, creatividad, enriquecimiento educativo, autodesarrollo y comunicación de ideas a través de medios impresos y fundamentalmente para satisfacer las necesidades de información de la población escolar en concordancia con el Comité de Comunicación e Información. Funciona en horarios de 7:00 a.m. a 1:20 p.m.

1.3. **EQUIPOS AUDIOVISUALES:** Como parte del proceso educativo y ante las exigencias del momento, el colegio cuenta con equipos audiovisuales, los cuales son utilizados por los(as) como servicios complementarios en su formación integral, caso la radio escolar y el aula de Informática

- 1.4. **SALA DE CINE**: La cual se usará dentro del horario regular de clase y con autorización de la Coordinación.
- 1.5. **SALON DE LECTURA**: Para niños de Educación Inicial y 1ero, 2do y 3ero de Educación Primaria.
- 1.6. **SALON DE MUSICA**: Dotado con instrumentos para percusión, cuerda y viento.
- 1.7. **SALON DE COLORES**: Espacio multifuncional para diversas actividades.
- 1.8. **MATERIALES ADQUIRIDOS PARA EL USO DE LAS 10 ACADEMIAS**. La búsqueda de talentos , la Robótica, la Era tecnológica, la novedad , el estar a la vanguardia, la incorporación de personal especializado, la cultura institucional, todo ello este año le da apertura a la academias como un ambicioso proyecto experimental

2. **LO EXTRACURRICULAR O COMPLEMENTARIO:**

2.1. **LAS CONVIVENCIAS ESTUDIANTILES** son para estudiantes de quinto año de Media General programadas por la Gerencia General del Juan Bosco, como una actividad extra-curricular de recreación, de encuentro, de saberes, destrezas y habilidades de carácter optativo a voluntad de los adolescentes, madres, padres y representantes y se rigen por los siguientes criterios:

- a) Se llevarán a cabo una o dos veces al año.
- b) No afectan el horario escolar y no tienen repercusión alguna en las evaluaciones de Ley.

- c) Para participar se requiere LA AUTORIZACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL y la voluntad del participante.
- d) Los juegos, los intercambios y competencias en las CONVIVENCIAS exigen no solamente las habilidades mentales, síquicas, sino también el esfuerzo físico, este último pudiera causar algún accidente y debe asumirse como tal, sin responsabilidad institucional y debe llamarse de inmediato al representante quien resolverá el caso y retirará a su representado.
- e) No se podrá usar el celular durante la competencia, excepto en el caso anterior.
- f) La CONVIVENCIA puede tener una duración máxima de 8 horas.
- g) El refrigerio y almuerzo se harán en el plantel y pueden programarse de manera colectiva en convenios con el cafetín escolar o de manera particular a título individual.
- h) Los participantes no podrán traer invitados y pueden vestir ropa deportiva
- i) Quienes posean alguna limitación de salud deben abstenerse de participar, pueden notificarlo con antelación si es su voluntad y desean arriesgarse sin responsabilidad de la Organizadora.
- j) El retiro de la competencia por cometer alguna falta grave: irrespeto, abuso, o que sea tipificada como tal es potestad de la Gerencia.
- k) El transporte de Ida y de Vuelta al colegio es de absoluta responsabilidad de los representantes en caso de querer delegar debe notificarlo por escrito a la Gerencia. **NOTA: NO SE ACEPTARAN PARTICIPANTES RETARDADOS Y TAMPOCO PUEDEN**

PERMANECER EN EL PLANTEL LUEGO DE LA HORA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD.

l) Los imprevistos serán resueltos por la Gerencia del plantel en respeto a la LOPNNA.

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 153: La planificación del trabajo escolar se realizará atendiendo a lo establecido en el Reglamento general de la Ley Orgánica de Educación Decreto No. 2585 de fecha 28-08-2.003 Gaceta Oficial No. 5662 de fecha 24-09-2.003, la Resolución 58 del 16 de Octubre de 2012 Gaceta Oficial No. 40029 en este sentido se elaborará el Proyecto Educativo Integral Comunitario confeccionado con la participación de todos los involucrados en el proceso. Se elaborarán además, Cronograma de actividades, programas especiales, planes específicos.

Artículo 154: Es deber del Plantel, del Comité Institucional de los **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria**, y de Comunicación e Información mantener informado a los integrantes de todos los cambios, normativos que se han venido generando y se generarán a partir de la aprobación de la Nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 155: Este Reglamento regirá los destinos de la Convivencia escolar en el plantel, lo no previsto será resuelto por el Consejo Educativo, el Comité inherente y el Comité Directivo.

Artículo 156: Queda entendido, que las acciones **DEBERES Y DERECHOS DE LOS SUPERVISORES, ENLACES DE PLANTELES PRIVADOS** como

instancia inmediata superior al plantel estarán tipificados en la Ley Orgánica de Educación y no podrán ser reglamentados en este documento.

Seguidamente se amplía la REGLAMENTACION DEL USO DEL CELULAR, la cual obedece a todos los aportes obtenidos en las reuniones de los voceros estudiantiles electos en este Año 2023-2024, reflejado en las mesas de trabajo y en actas levantadas por los integrantes del Comité Institucional de los Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar y Comunitaria.

REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL CELULAR

En atención a la modificación del artículo 55 del Reglamento Interno del Plantel vigente en el Año Escolar 2022-2023 y a las orientaciones recibidas del Consejo de Protección del Niño y el Adolescente a partir de la presente fecha se regula el uso del celular tal como sigue:

1. Queda **“estrictamente prohibido”** el uso dentro y fuera del aula de clase. La pérdida o extravío de celular no será atendido por el Plantel ni se responderá económicamente bajo ninguna circunstancia.
2. Si algún alumno desacata el numeral 1 y usa el celular será decomisado el mismo y sólo será entregado a su representante.
3. De igual manera se prohíbe el uso en el plantel de equipos similares como: MP4, IPOD, CAMARA FOTOGRAFICA O DE VIDEO.
4. Está permitido el uso de LAPTOP como herramienta académica bajo estricta responsabilidad del estudiante. **EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE DE PERDIDAS, HURTO, ROBO O DETERIORO.**

EDUCACION A DISTANCIA

CONSIDERANDO

Que” **Los Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar y Comunitaria**” vigentes en el plantel desde febrero 2020, fueron diseñados para su aplicación el tiempos de Educación Presencial y desde marzo 2020 fue decretada la cuarentena por la Pandemia mundial y la Educación paso a ser a Distancia.

CONSIDERANDO

Que el esquema para la construcción de LOS ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA emanado de Defensoría Educativa Sendas para la Protección, exige disposiciones transitorias aplicadas en **la Educación a Distancia**.

CONSIDERANDO

Que es deber de esta Institución Educativa respetar estrictamente las disposiciones gubernamentales que orientan a la población sobre las medidas que permitan contribuir a la superación de la situación, que el país y el mundo entero viven actualmente.

ACUERDA

- 1.** Redactar el siguiente articulado complementario el cual aplica en La Educación a Distancia, mientras persista o exista esta modalidad.
- 2.** Someter a revisión de las autoridades competentes para su publicación y puesta en práctica.

ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA EN LA EDUCACION A DISTANCIA

TITULO I

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

DEBERES

ARTÍCULO 1: Todos los estudiantes deben cumplir con los cronogramas que el plantel publique para la consignación de sus actividades en tiempos de la Educación a Distancia.

ARTÍCULO 2: El material académico suministrado, no debe ser compartido con las personas que no pertenezcan al aula virtual, ya que son de uso exclusivo para las actividades de formación elaboradas por la Unidad Educativa Juan Bosco.

ARTÍCULO 3: Los estudiantes ante cualquier duda o nudo crítico en cualquier área, a través de sus representantes, harán solicitud al plantel para recibir asesorías puntuales (POP).Puntos de Orientación Pedagógica

ARTÍCULO 4: Los estudiantes deben conectarse diariamente a través de la Plataforma Google Classroom en su horario regular de clases virtuales.

ARTÍCULO 5: Las actividades enviadas por los estudiantes en los formatos solicitados, deben ser legibles, en caso de no poder enviarlas en los formatos (PDF, JPG, entre otros), deberá consultar por los comentarios, ya que la plataforma está diseñada para recibir la actividad con las especificaciones solicitadas.

ARTÍCULO 6: La conexión con el docente en horario matutino favorece no solo la relación inter-colegio, sino que además permite al estudiante

mantener una interrelación cotidiana, en tiempos distintos a las clases presenciales.

ARTÍCULO 7: Es deber del estudiante: la investigación, el cumplimiento, asumir su responsabilidad tal como lo establecen estos ACUERDOS en todo lo concerniente a sus Deberes y entender que esta situación del COVID 19 nos afecta a todos sin excepción, por lo tanto la no consignación de sus actividades es motivo de aplicación de consecuencias pedagógicas; el reiterado y continuo incumplimiento, sin justificación, se considera falta agravada.

ARTÍCULO 8: Con el propósito de proteger la salud de nuestro entorno educativo las medidas de protección y bio-seguridad deben ser atendidas dentro y fuera de hogar y de igual forma en el recinto educativo.

ARTÍCULO 9: Los deberes de los estudiantes en tiempos de clases a Distancia, tienen el mismo peso académico y deben ser atendidos con la misma eficacia, prontitud y seriedad estudiantil, su desatención es motivo urgente de aplicación de consecuencias pedagógicas establecidas en nuestros Acuerdos de Convivencia. Las actividades deben ser auténticas el plagio de actividades consignadas por los estudiantes se considera una falta agravada y amerita una medida disciplinaria o consecuencia

ARTÍCULO 10: Los estudiantes deben permanecer en sus casas en tiempos de cuarentena, no podrán asistir al plantel hasta tanto no sea autorizado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, podrán interponer denuncias en caso de exigencias fuera de la norma Ministerial

DERECHOS

ARTÍCULO 11: Las sesiones de atención de la clase serán establecidas y publicadas en el tablón por año, en cada asignatura, se utilizarán formatos

de video, audio, archivos PDF. Recibirán vía correo electrónico la notificación de la publicación.

ARTÍCULO 12: Se mantienen y se consagran todos los derechos estudiantiles en tiempos de Pandemia como en clases presenciales.

ARTÍCULO 13: Todos los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados, de actividades, ejercicios, asignaciones, después de cerrada la fecha de su consignación y derecho también a solicitar vía on-line la aclaratoria de dudas antes de que cierre la fecha de entrega de las mismas.

ARTÍCULO 14: Interpondrán ante el departamento de Evaluación a través del correo electrónico zulemadiaz@uepjuanbosco.com cualquier insatisfacción, duda o problema que requiera su intervención y este iniciará la investigación para dar oportuna respuesta por la vía recibida.

ARTÍCULO 15: Si el estudiante por cualquier causa no logra subir sus actividades a través de la Plataforma Google Classroom, debe consignarlas por el medio conocido de PORTAFOLIO pero respetando los lapsos de entrega.

ARTÍCULO 16: La no consignación de actividades aplica consecuencias pedagógicas.

TITULO II

DEL PERSONAL DOCENTE.

DEBERES

ARTÍCULO 17: Los docentes deben cumplir con toda la programación que el plantel indique en tiempos de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 18: Tienen el deber de atender a los estudiantes para resolver todas las dudas y nudos críticos que estos manifiesten.

ARTÍCULO 19: En caso de tener que asistir al plantel para hacer uso de las herramientas, servicios online de internet, que el plantel ofrece manifestando no tener los servicios en casa, lo podrán hacer en atención a su horario matutino, respetando estrictamente las medidas de bioseguridad, portando todos sus implementos personales, no podrán quitarse el tapaboca durante su estadía en el plantel, ni recibir visitas no autorizadas, además de mantener el distanciamiento social en todos los espacios que pueda o desee permanecer

ARTÍCULO 20: La Educación a Distancia compromete al docente a estar muy atento a la interacción, comunicación, participación de los estudiantes y deben notificar de inmediato a la coordinación respectiva cualquier ausencia temporal que aprecien de los estudiantes en cualquiera de las vías establecidas de conexión para su solución e investigación inmediata.

ARTÍCULO 21: El docente debe cumplir estrictamente con la consignación de sus evaluaciones ante el departamento de Evaluación y asumir su responsabilidad, como docente guía cuando le corresponda.

ARTÍCULO 22: No podrá publicar actividades por vías alternas o personales se exceptúan las vías de recibimiento por Portafolio.

ARTÍCULO 23: Tienen el deber de atender a los representante a través de los POP, en el plantel, más no hacerlo en las casas de los estudiantes y menos aún, en grupos de alumnos de nuestro plantel, que perjudiquen el respeto a las normas de distanciamiento social y discriminación para el resto de los estudiantes.

ARTÍCULO 24: El deber de escuchar los problemas de conectividad que las familias presenten, siempre que no sean excusas extemporáneas.

ARTÍCULO 25: El deber de respetar los derechos institucionales sobre los contratos personales entre los representantes-colegio.

ARTÍCULO 26: EL deber de atender a los padres y representantes cuando les sea informado.

DERECHOS

ARTÍCULO 27: Los docentes tienen derecho a hacer uso del internet que tiene la institución.

ARTÍCULO 28: A cumplir con todos los lapsos de publicación y revisión y que no les sean violentados sus procesos.

ARTÍCULO 29: Derecho a que le sea respetado su horario de trabajo online y no le sea vulnerado su tiempo de recreación y de permanencia familiar

TITULO III

DE LOS REPRESENTANTES

DEBERES

ARTÍCULO 30: Estar muy atento al recibimiento de las actividades, cronogramas, conexión, cumplimiento y envío de actividades por parte de sus representados en esta situación de Educación a Distancia, que compromete la salud de la familia y entender que el plantel por la misma situación, ha arbitrado todos los mecanismos de apoyo para los estudiantes.

ARTÍCULO 31: Cumplir con la cancelación de las mensualidades tal como lo establecen los Acuerdos de Convivencia, los cinco primeros días de cada mes

ARTÍCULO 32: Mantener un flujo de información con la institución en todo lo relacionado con la evolución académica de su representado.

ARTÍCULO 33: Solicitar asesorías pedagógicas cuando se requieran a través del correo uepjuanbosco1@gmail.com

ARTÍCULO 34: Informar inmediatamente al plantel cualquier eventualidad en la prestación del servicio vía online.

ARTÍCULO 35: Recordar siempre cumplir con sus deberes para exigir sus derechos.

ARTÍCULO 36: Al asistir al plantel debe cumplir estrictamente las normas de bio-seguridad exigidas.

ARTÍCULO 37: El derecho a la Educación de los hijos debe ser una prioridad también para los padres, por lo tanto no debe delegar esta responsabilidad solo al colegio.

ARTÍCULO 38: El deber de cumplir con la entrega de los Portafolios es una responsabilidad ineludible.

ARTÍCULO 39: Es deber del representante agotar todas las instancias institucionales para la solución de problemas, el uso adecuado de todas ellas seguramente le resultará altamente positivo, de no ser así está en todos sus derechos de acudir a instancias superiores.

ARTÍCULO 40: Cuidar celosamente el lenguaje, vocabulario, las normas y buenos modales y costumbres, al hacer uso de la comunicación de sus representados, no solo para respetar nuestros términos de uso de la cuenta institucional sino también para contribuir con la formación de valores en las familias.

ARTÍCULO 41: Respetar los horarios de conexión de sus hijos con el docente, es bueno saber, que la plataforma, como valor agregado permite el uso de cualquier horario de publicación por parte del estudiante, pero el docente la verá solo en su horario de clase.

ARTÍCULO 42: Los grupos de WhatsApp son exclusivos de carácter informativo institucional, no se ventilan en ellos problemas individuales, estos deben hacerse por vía privada, respetando el horario de atención de

cada docente y coordinador (7:00 a 1:15 pm), cabe destacar que por esta vía no se reciben actividades, estas sólo pueden ser enviadas por la plataforma de Google Classroom o bajo la modalidad del portafolio.

ARTÍCULO 43: Es deber del representante la cancelación de las mensualidades escolares en atención a los resultados obtenidos en la Asamblea Virtual realizada en el mes de octubre y validada por las autoridades educativas en visita institucional, para regir durante el año escolar 2020-2021.

ARTÍCULO 44: Es deber del representante asistir de manera presencial a las citaciones que les envían de la Administración del plantel, cuando se encuentre insolvente, la no asistencia exige **Acta de No Comparecencia**, en caso de asistir se fijará **compromiso de pago** y su falta da derecho inmediato al plantel para pasar el caso al Departamento Jurídico y a La Defensoría Educativa para su reubicación en otra institución , de igual forma ejercer su derecho al voto de manera virtual, cuando sean convocadas asambleas online autorizadas por los órganos que correspondan

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 45: Los padres y representantes en esta Educación a Distancia tienen el derecho de solicitar ayuda al docente, para no tener que buscar apoyo alternativo que comprometa sus finanzas.

ARTÍCULO 46: Derecho a exigir y cumplir con sus deberes.

TITULO IV
DE LAS FALTAS Y CONSECUENCIAS PEDAGOGICAS
DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 47: La aplicabilidad de la Ley de Educación en casos como por ejemplo el artículo 109 (Inasistencia a clase) **no aplica en esta modalidad de Educación a Distancia** razón por la cual se tipifican las siguientes

FALTAS

- 1.- El incumplimiento en la entrega de las actividades por plataforma o portafolio, 2 continuas por cada área o asignatura se considera una falta la cual se agrava cuando no existe justificación ante el plantel de su incumplimiento.
- 2.- La entrega de dos actividades con “retardo”. Se considera retardo luego de una semana de la fecha estipulada, validándose éste con los criterios de evaluación solicitados y debidamente publicados dentro la actividad.
- 3.- El plagio o copia de actividades entre estudiantes, consignadas con la misma estructura, forma, palabras o términos evidenciada por el docente, anula la calificación obtenida por los o las implicadas, se procede al aviso por plataforma de lo ocurrido, citación a los representantes y levantamiento de actas
- 4.- El incumplimiento de entrega de actividades o de los deberes durante un lapso completo sin comunicación con el plantel, agotados los intentos comunicacionales, amerita información urgente a la Defensoría Educativa.
- 5.- La no conexión durante más de 15 días continuos en la interacción con los docentes en sus aulas virtuales.

6.- El irrespeto uso de vocabulario inadecuado en momentos de conexión dentro de la plataforma o registrado en sus actividades.

7.- No cumplir con **las actividades de superación pedagógicas** que le correspondan, que le han sido informadas y no ha notificado la causa en las 72 horas después de recibir el horario respectivo, en este caso pierde el derecho a nueva oportunidad.

8.- Presentar actividades en blanco, de manera ex profeso o intencional

9.- Presentar permisos médicos extemporáneos, cualquier evento de salud debe ser notificado de inmediato por vía online.

10.- Se invalidan actividades consignadas con “retardo extremo” luego que hayan sido publicados los resultados de las mismas, no tendrán calificación en las ellas.

11.- Violar el derecho a la privacidad de sus compañeros, en las publicaciones en la plataforma, subir videos imágenes, con derechos de autor que atenten contra la moral las buenas costumbres, que perjudiquen los conceptos de los valores personales, de la escuela y la familias, esta falta aplica consecuencias inmediatas de reflexión, de compromiso con participación de sus representantes

DE LOS DOCENTES

ARTICULO 48: Las faltas del personal docente están claramente tipificadas en Los Acuerdos vigentes y en las Leyes Venezolanas, acotamos acá cualquier uso indebido de la plataforma de Google Classroom que viole los términos de uso firmados por el plantel, para adquirir la cuenta institucional, tales como violación de los derechos de autor al subir imágenes, videos, o bien desviar los fines eminentemente educativos de formación de estudiantes.

ARTICULO 49: Irrespetar las normas de atención a los estudiantes, y a los representantes, incumplimiento de cronogramas y la usurpación de roles

DE LOS REPRESENTANTES

ARTICULO 50: Los padres y representantes en esta **modalidad de Educación a Distancia** incurren en faltas por: El incumplimiento de los deberes señalados en este documento, la desatención a su representado para garantizar el apoyo en el proceso educativo, no acudir a las citaciones recibidas, violar acuerdos, cambiar números de teléfono y no informar, no atender a su representado en la consignación de sus Portafolios, uso indebido de los grupos de WhatsApp, morosidad extrema de tres meses de deuda de mensualidades

DISPOSICION FINAL

Documento flexible de construcción permanente que aplica en **Educación a Distancia** respetando estrictamente todas las medidas de bio-seguridad

Lagunillas, Noviembre 2023

Documento consignado para su revisión por el correo

cmdnnalagunillas@gmail.com

Firman en señal de conformidad el presente documento, el cual ha cumplido con toda la normativa actual y entra en vigencia

1.- COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LOS ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA:

APELLIDO Y NOMBRE	CEDULA	FIRMA
ANSELMETI, AMALIS	V33869256	
MELÉNDEZ LINARES, JOSÉ MANUEL	V5176161	
SANDOVAL. ALBERTO DE JESÚS	V8698685	
SANDREA MEDINA, KAREN CAROLINA	V19119462	
CHIRINOS VÁSQUEZ, JONIRELY DEL VALLE	V14902465	
GARCÍA, VIRGINIA	V10212727	

2.- VOCEROS ESTUDIANTILES

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
4TO GRADO A			
Vocero integrador	RIVERO RIVERA, SANTIAGO DAVID	V11315602257	
Vocero Contralor	SANZ VILLALOBOS, ANABELLA CRISTINA	V11317049534	
Vocero Activista	PEREZ PERNIA, EVA VALENTINA	V11312845895	
4TO GRADO B			
Vocero integrador	CAMACARO SARMIENTO, ISABELLA VICTORIA	V11315401121	
Vocero Contralor	CALLES CHACIN, LUCIANA SOFIA	V34668582	

Vocero Activista	GRATEROL PADRÓN, JADE CAROLINA	V34815496	
5TO GRADO A			
Vocero integrador	FENG ZHENG, MOLLY KAQI	V11282238415	
Vocero Contralor	DURAN CAMACARO, CAMILA SOPHIA	V11213210730	
Vocero Activista	VILLALOBOS ESPINA, ALEJANDRO DAVID	V11214902435	
5TO GRADO B			
Vocero integrador	MORENO SICILIANO, ANGELO RAFAEL	V11210212722	
Vocero Contralor	RADWAN ABOU SAADA, LILIANA FATIMA	V11219118802	
Vocero Activista	SANTANA RANGEL, ESTEFANIA VICTORIA	V34483919	

6TO GRADO A			
Vocero integrador	CHIRINOS RODRIGUEZ, SAUL ALFREDO	V33994449	
Vocero Contralor	PEREZ DURAN, ESTHER VICTORIA	V34118593	
Vocero Activista	GONZALEZ CARIDAD, CRISTOBAL ANDRES	V11125187202	
6TO GRADO B			
Vocero integrador	GUTIERREZ AVILA, JHOSTIN ANDRES	V33794477	
Vocero Contralor	MORALES GONZALEZ, REBECA ANAIS	V33994665	
Vocero Activista	BRACHO PARRA, VICTOR MANUEL	V33936010	
1ER AÑO A			
Vocero integrador	CALZADILLO GONZALEZ, GIOVANNA FALLON	V33701084	
Vocero Contralor	JIMENEZ RODRIGUEZ, BRUNELLA LUCCIA	V33701277	

Vocero Activista	CARABALLO LEON, OSCAR JOSE	V33701124	
1ER AÑO B			
Vocero integrador	CARDOZO CASTELLANO, XIEL ESTEFANIA	V33701772	
Vocero Contralor	RODRIGUEZ SANGRONIS, VICTORIA ANDREINA	V33358651	
Vocero Activista	ANSELMETTI FLORES, AMALYS VALENTINA	V33869256	
2DO AÑO A			
Vocero integrador	BONILLA ARANDIA, SARA VALENTINA	V33454078	
Vocero Contralor	CHIRINOS YEPES, MARIANA SOPHIA	V33701861	
Vocero Activista	HERNANDEZ RAMIREZ, EDUARD ALEXANDER	V33701780	
2DO AÑO B			
Vocero integrador	RODRIGUEZ LOPEZ, VALENTINA ISABEL	V33599735	
Vocero Contralor	CARRION PETIT, VALERIA PATRICIA	V33599262	
Vocero Activista	MEDINA ARIZA, STEPHANY PAOLA	V33335281	
3ER AÑO A			
Vocero integrador	PEREZ OSORIO, SOFIA VICTORIA	V33474099	
Vocero Contralor	PIETRANTONIO RODRIGUEZ, PATRICIA VALERIA	V34649494	
Vocero Activista	FERNANDEZ NAVA, OSWALD DAVID	V33793746	
3ER AÑO B			
Vocero integrador	SANTELIZ VILLALOBOS, DIMAS ALEJANDRO	V33121365	
Vocero Contralor	GUTIERREZ MENDEZ, KRISBELL AMELIA	V32524151	
Vocero Activista	ROJAS ZAMORA, CAMILA VIRGINIA	V33008371	
4TO AÑO A			

Vocero integrador	LUGO ESPINA, EDUARDO ANDRÉS	V32091078	
Vocero Contralor	PIÑA MACHO , JOSÈ ÀNGEL	V32450689	
Vocero Activista	ALTUVE VASQUEZ, ARIANNA VICTORIA	V32090718	
4TO AÑO B			
Vocero integrador	RIVERO BUENO, DANIEL DAVID	V32222575	
Vocero Contralor	OLIVARES HERNANDEZ, VALERIA VALENTINA	V32450600	
Vocero Activista	VILLALOBOS FUENTES, ELIAN DAVID	V34072568	
5TO AÑO A			
Vocero integrador	LUGO SULBARAN, VALENTINA DANIELA	V32523740	
Vocero Contralor	RUIZ TOVAR, PAULA JULIET	V32450068	
Vocero Activista	CADENA GUEVARA, WILJANDRO JHOCHUN	V32450460	
5TO AÑO B			
Vocero integrador	ANDARA CHIRINOS, ALBERT ADRIAN	V31652963	
Vocero Contralor	ALKHATIB ALCHRITI, ZEBA ALIZA	V31653155	
Vocero Activista	BARBOZA LOPEZ, MARIA FERNANDA	V31443684	

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA BRIGADA DE GESTION DE RIESGO

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
CALZADILLO GONZÁLEZ, GIOVANNA FALLÓN	V33701084	
TORRES SEVEREYN, SANTIAGO ANDRÉS	V33701839	
AFRICANO CASTILLO, GABRIEL MATHIAS	V33701855	
BRACHO SÁNCHEZ, FABIÁN ALEJANDRO	V33474121	
MORALES GONZÁLEZ, NOEMÍ ISADORA	V32616592	
PEREIRA CHIRINO, JOSÉ MANUEL	V33794070	

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
CARABALLO LEÓN, OSCAR JOSÉ	V33701124	
CHIRINOS RODRÍGUEZ, SAÚL ALFREDO	V33994449	
RODRÍGUEZ SANGRONIS, VICTORIA ANDREINA	V33358651	
DIMAS ALEJANDRO SANTELIZ VILLALOBOS	V33121365	
BONILLA ARANDIA, SARA VALENTINA	V33454078	
CARABALLO LEÓN, OSCAR JOSÉ	V33701124	

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA BRIGADA DE PATRULLA ESCOLAR

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
MORALES GONZÁLEZ, REBECA ANAIS	V33994665	
PÉREZ DURÁN, ESTHER VICTORIA	V34118593	
MEZA SÁNCHEZ, SANTIAGO ALEJANDRO	V33994312	
RODRÍGUEZ ROJAS, ENRIQUE JESÚS	V33599523	
VILLARROEL GRATEROL, SANTIAGO ALEJANDRO	V33474716	
MORALES GONZÁLEZ, REBECA ANAIS	V33994665	

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA BRIGADA DE CONVIVENCIA Y PAZ

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
LEÓN MEDINA, CARLOS LUIS	V34251433	
LUGO SULBARÁN, VALERIA LUCÍA	V32523742	
ROMERO SCOTT, ALEJANDRA DEL CARMEN	V32524044	
CARDOZO CASTELLANO, ADRIÁN ARTURO	V32523956	
RINCÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ JAVIER	V32738336	
LEÓN MEDINA, CARLOS LUIS	V34251433	

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA BRIGADA DE ECOLOGICA

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
AUVERTH VELÁSQUEZ, LUIS ÁNGEL	V31444045	
VIDES GUILLÉN, MARÍA VALENTINA	V31791483	
CARDOZA ROJAS, CÉSAR ALFONSO	V32523912	
JOTA DÍAZ, ADRIANNYS MARÍA	V31996697	
JAUREGUI RODRÍGUEZ, ISABELLA	V32040284	
ESCALONA NÚÑEZ, JOSÉ DAVID	V32450739	

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA BRIGADA MEDIADORES DE
CONFLICTOS**

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
CARDOZO CASTELLANO, ADRIAN ARTURO	V32523956	
GONZALEZ CARIDAD, CRISTOBAL ANDRES	V33994291	
RIVERO BUENO, DANIEL DAVID	V32222575	

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA BRIGADA DERECHOS HUMANOS

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
CHIRINOS YEPES, MARIANA SOPHIA	V33701861	
SANTANA RANGEL, ESTEFANIA VICTORIA	V34483919	
MORALES GONZALEZ, REBECA ANAIS	V33994665	

POR EL CONSEJO EDUCATIVO

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
HERRERA GRATEROL, BEATRIZ DEL CARMEN		
OBANDO MOGOLLON, OSCAR JOSE		
SANCHEZ NAVEA, YOYSEE YANUARIA		
PIRELA MONTERROSA, ALFREDO JUNIOR	V18286094	
MARTINEZ GONZALEZ, DEISY		
DIAZ FERNÁNDEZ, ZULEMA JOSÉ	V7741423	
LEDEZMA NOGUERA, EUMELIA COROMOTO	V7872135	
BRICEÑO DE MEDINA, ELIZABETH DEL CARMEN	V3634844	
CARDOZO GUEVARA, JONATHAN JOSE	V12845369	

POR LA DIRECCION DEL PLANTEL

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
BRICEÑO DE MEDINA, ELIZABETH DEL CARMEN	V3634844	

POR EL CDCE DEL MUNICIPIO LAGUNILLAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA

POR LA RED CIRCUITAL DEL MUNICIPIO LAGUNILLAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
SEQUERA, LISBETH CAROLINA	V14902262	

**POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE
(CMDNNA)**

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA

ANEXOS

Consejo Educativo



